

INFORME 19/2021

DIPUTACIÓN
DE BARCELONA
PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES,
EJERCICIO 2017

INFORME 19/2021

**DIPUTACIÓN
DE BARCELONA**
PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES,
EJERCICIO 2017

Edición: diciembre de 2021

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología	7
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	8
1.2.3. Trabajos de control	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	12
2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN	12
2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	12
2.2.1. Presupuesto inicial	14
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	14
2.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.....	16
2.3.1. Normativa aplicable	16
2.3.2. Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona del ejercicio 2017	16
2.3.3. Muestra fiscalizada	24
3. CONCLUSIONES	47
3.1. OBSERVACIONES	47
3.2. RECOMENDACIONES	52
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	53
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	53
4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	62
APROBACIÓN DEL INFORME	62
VOTO PARTICULAR DE LA SÍNDICA EMMA BALSEIRO CARREIRAS	63

ABREVIACIONES

BEP	Bases de ejecución del presupuesto
IRTA	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias
IVÀLUA	Instituto Catalán de Evaluación de Políticas Públicas
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
M€	Millones de euros
PES	Plan estratégico de subvenciones
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
PRGL	Plan de red de gobiernos locales

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo al Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona, correspondiente al ejercicio 2017.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del Plan estratégico de subvenciones (PES) de la Diputación de Barcelona, tanto en lo que se refiere a su vertiente financiera como al cumplimiento de la legislación aplicable, correspondiente al ejercicio 2017.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2017, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las subvenciones, transferencias y ayudas concedidas por la entidad y en otros aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El artículo 87 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, define la provincia como una entidad local formada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus finalidades. El gobierno de las provincias corresponde a las respectivas diputaciones, como corporaciones de carácter representativo. La Diputación de Barcelona es la corporación de carácter representativo de la provincia de Barcelona.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

Las competencias propias de las diputaciones y, por lo tanto, de la Diputación de Barcelona, son las que las leyes del Estado y del Parlamento de Cataluña les atribuyen y, en todo caso, las que se detallan a continuación:

- Coordinar los servicios municipales entre sí, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios en todo el territorio de la provincia.
- Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente aquellos con menor capacidad económica y de gestión.
- Prestar servicios públicos de carácter supramunicipal y, si procede, supracomarcal.
- Cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las otras administraciones públicas en este ámbito.
- Fomentar y administrar los intereses peculiares de la provincia.

Para poder llevar a cabo estas funciones las diputaciones deben asegurar el acceso de la población al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las diputaciones pueden otorgar subvenciones y otras ayudas para realizar y mantener obras y servicios municipales que se llevarán a cabo mediante planes especiales u otros instrumentos específicos.

1.2.2.2. Organización

Las diputaciones son instituciones gobernadas por alcaldes y concejales de los ayuntamientos de su provincia, escogidos de forma indirecta, porque sus componentes –los diputados– son elegidos entre los alcaldes y concejales de los consistorios, agrupados por partidos judiciales, de acuerdo con el número de votos obtenidos por las candidaturas que han superado el mínimo del 3%.

El gobierno de cada diputación se rige, de modo general, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, y más específicamente por su reglamento orgánico.

Según el Reglamento orgánico de la Diputación de Barcelona, son órganos de gobierno necesarios el presidente, los vicepresidentes, la Junta de Gobierno y el Pleno. También hay otros órganos complementarios, entre los que destacan la Comisión Ejecutiva, las comisiones informativas y de seguimiento, la Junta de Portavoces, etc. A 31 de diciembre de 2017, la composición de los órganos de gobierno era la siguiente:

Cuadro 1. Órganos de gobierno de la Diputación de Barcelona a 31 de diciembre de 2017

Órgano	Composición
Presidente	Mercè Conesa Pagès de CiU
Vicepresidentes	Vicepresidente primero: Dionís Guiteras Rubio, de ERC-AM Vicepresidente segundo: Marc Castells Berzosa, de CiU Vicepresidente tercero: Martí Pujol Casals, de ERC-AM Vicepresidenta cuarta: Meritxell Budó Pla, de CiU Vicepresidenta quinta: Núria Parlón Gil, del PSC-CP
Junta de Gobierno	El presidente de la Diputación y 17 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 8 diputados de CiU - 8 diputados de ERC-AM - 1 diputado del PSC-CP Asisten también con voz pero sin voto 5 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 1 diputado del PSC-CP - 1 diputado de Entesa - 1 diputado del PP - 1 diputado de C's - 1 diputado de CUP-PA
Pleno	51 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 14 diputados de CiU - 11 diputados de ERC-AM - 10 diputados del PSC-CP - 7 diputados de Entesa - 3 diputados del PP - 3 diputados de C's - 3 diputados de CUP-PA
Comisión Ejecutiva	El presidente de la Diputación, 5 diputados de CiU y 2 diputados de ERC-AM
Junta de Portavoces	El presidente de la Diputación y 7 diputados distribuidos entre los grupos políticos de la siguiente forma: - 1 diputado de CiU - 1 diputado de ERC-AM - 1 diputado del PSC-CP - 1 diputado de Entesa - 1 diputado del PP - 1 diputado de C's - 1 diputado de CUP-PA

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación facilitada por la Diputación.

Clave: CiU: Convergència i Unió. CUP-PA: Candidatura d'Unitat Popular – Poble Actiu. C's: Ciudadanos. Entesa: Entesa pel Progrés Municipal. ERC-AM: Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal. PP: Partido Popular. PSC-CP: Partit dels Socialistes de Catalunya – Candidatura de Progrés.

Entidades dependientes y/o entidades participadas

Las entidades que conformaban el sector público de la Diputación de Barcelona a 31 de diciembre de 2017 eran las siguientes:

- Entidades dependientes que forman parte de la Cuenta general:
 - Organismos autónomos:
 - Fundació Pública “Casa Caritat”
 - Organismo autónomo Instituto del Teatro
 - Organismo de Gestión Tributaria
 - Patronato de Apuestas
 - Sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local:
 - Xarxa Audiovisual Local, SL
- Otras entidades adscritas a la Diputación:
 - Fundaciones:
 - Fundació Privada Democràcia i Govern Local
 - Fundació Privada Palau
 - Instituto de Humanidades Barcelona
 - Consorcios:
 - Consorcio Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona, Casa de Caritat
 - Consorcio de las Reales Atarazanas y Museo Marítimo de Barcelona
 - Consorcio del Espacio Natural de Les Guilleries – Savassona
 - Consorcio del Instituto de Ciencias de Políticas y Sociales
 - Consorcio del Centro de Documentación y Museo Textil de Terrassa
 - Consorcio del Parque Agrario de El Baix Llobregat
 - Consorcio del Parque de la Sierra de Marina
 - Consorcio del Parque Sierra Litoral
 - Consorcio del Patrimonio de Sitges
 - Consorcio de Estudios, Mediación y Conciliación en la Administración Local
 - Centro Universitario Internacional Menéndez Pelayo Barcelona – Centro Ernest Lluch

Además, la Diputación de Barcelona, es miembro de otras entidades en las que participa como miembro institucional.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la función del control interno en las entidades locales y sus entes dependientes respecto a su gestión económica está reservada a interventores con habilitación de carácter nacional, en la triple acepción de función interventora, control financiero y control de eficacia.

El título VI de las Bases de ejecución del presupuesto (BEP) de la Diputación de Barcelona regula los procedimientos de control y de fiscalización interna. Según estas bases, la Diputación de Barcelona realiza las actividades de control de acuerdo con lo previsto en la legislación, las Instrucciones sobre procedimientos de control de la Diputación de Barcelona y el Plan anual de actuaciones de control.

La función interventora del ejercicio 2017 se efectuó en la modalidad de fiscalización previa limitada de aspectos esenciales que fue completada por una fiscalización plena posterior sobre una muestra representativa de actos de contenido económico que diesen lugar al reconocimiento y la liquidación de derechos y obligaciones, los ingresos y pagos que se derivasen de ellos y la recaptación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con la finalidad de verificar que la gestión económico-administrativa se ajustó a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Asimismo, se complementó con la realización de un control financiero sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de subvenciones en los términos previstos en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

El informe de control financiero sobre los beneficiarios de subvenciones se emitió el 30 de noviembre de 2018.

La Intervención de la Diputación de Barcelona ejerció la función de control de la sociedad mercantil en la que participa íntegramente, Xarxa Audiovisual Local, SL, como ente dependiente que es de la Diputación y efectuó la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2017 de los consorcios que tiene adscritos, tal y como establece el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Provisión de plazas

El puesto de trabajo de interventor de la Diputación de Barcelona está clasificado de clase primera, categoría superior, y está reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Desde el 1 de octubre de 2006 y hasta el 6 de junio de 2017, este puesto estaba ocupado por una funcionaria con habilitación de carácter nacional.

Desde el 30 de abril de 2017 la Intervención de la Diputación de Barcelona estaba ocupada por un funcionario con habilitación de carácter nacional, por Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Dirección General de Administración Local de la Generalidad de Cataluña.

El puesto de secretario de la Diputación de Barcelona estaba ocupado por una funcionaria con habilitación de carácter nacional, desde el 18 de enero de 2008.

El puesto de tesorero fue ocupado por un funcionario con habilitación de carácter nacional desde el 30 de marzo de 2006 y hasta el 30 de abril de 2017, momento en el que fue ocupado por otra funcionaria con habilitación de carácter nacional.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL Y RENDICIÓN

Una vez terminado el ejercicio, las entidades locales deben formar la Cuenta general, que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, vigente en el ejercicio 2017, la Cuenta general de la Diputación de Barcelona incluye el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio, a la Comisión Especial de Cuentas de la Diputación de Barcelona, que debe emitir el correspondiente informe. Este informe, junto con la Cuenta general, se debe exponer al público durante quince días. Finalmente, se debe someter al Pleno para que la apruebe antes del 1 de octubre y pueda ser enviada a la Sindicatura antes de 15 de octubre.

El 28 de mayo de 2018 la Comisión Especial de Cuentas de la Diputación de Barcelona emitió el correspondiente informe de la Cuenta general del ejercicio 2017. El Pleno de la Diputación de Barcelona aprobó la Cuenta general el 27 de septiembre de 2018 y fue enviada a la Sindicatura de Cuentas el 15 de octubre de 2018.

2.2. ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Estado de la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, que incluye el Resultado presupuestario, se detalla a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 19/2021

Cuadro 2. Estado de la Liquidación del presupuesto

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
1. Impuestos directos	113.227.000	-	113.227.000	121.186.785	15.563.636
2. Impuestos indirectos	76.154.000	-	76.154.000	82.084.989	-
3. Tasas y otros ingresos	8.663.000	7.900	8.670.900	9.599.831	1.155.790
4. Transferencias corrientes	471.834.000	17.917.516	489.751.516	496.088.763	1.598.495
5. Ingresos patrimoniales	2.467.000	-	2.467.000	2.333.080	332.928
Total operaciones corrientes	672.345.000	17.925.416	690.270.416	711.293.448	18.650.849
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	1.454.892	385.794
7. Transferencias de capital	-	1.216.954	1.216.954	430.113	33.632
Total operaciones de capital	-	1.216.954	1.216.954	1.885.005	419.426
8. Activos financieros	206.000.000	437.739.758	643.739.758	235.373.424	1.181.590
9. Pasivos financieros	58.500.000	-	58.500.000	22.500.000	-
Total operaciones financieras	264.500.000	437.739.758	702.239.758	257.873.424	1.181.590
Total ingresos	936.845.000	456.882.128	1.393.727.128	971.051.878	20.251.865

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Oblig. pendientes de pago
1. Gastos de personal	213.800.000	282.657	214.082.657	195.417.923	1.570.479
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	90.739.750	19.203.932	109.943.682	78.529.157	2.617.581
3. Gastos financieros	1.391.000	(150.000)	1.241.000	1.131.970	-
4. Transferencias corrientes	261.976.000	148.561.581	410.537.581	296.793.512	29.874.398
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000.000	(4.097.876)	902.124	-	-
Total operaciones corrientes	572.906.750	163.800.294	736.707.044	571.872.562	34.062.458
6. Inversiones reales	56.430.000	85.732.392	142.162.392	33.815.894	2.255.039
7. Transferencias de capital	81.957.000	153.993.669	235.950.669	82.591.797	19.614.619
Total operaciones de capital	138.387.000	239.726.061	378.113.061	116.407.691	21.869.658
8. Activos financieros	201.826.250	53.205.773	255.032.023	233.655.354	-
9. Pasivos financieros	23.725.000	150.000	23.875.000	23.869.111	-
Total operaciones financieras	225.551.250	53.355.773	278.907.023	257.524.465	-
Total gastos	936.845.000	456.882.128	1.393.727.128	945.804.718	55.932.116

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Oblig. reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	711.293.449	571.872.562	139.420.886
b. Otras operaciones no financieras	1.885.005	116.407.692	(114.522.687)
Total operaciones no financieras	713.178.454	688.280.254	24.898.199
Activos financieros	235.373.424	233.655.354	1.718.070
Pasivos financieros	22.500.000	23.869.111	(1.369.111)
Resultado presupuestario del ejercicio	971.051.878	945.804.720	25.247.158
Ajustes			
4. Créditos gastados financiados con remanentes de tesorería para gastos generales			220.288.645
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			16.101.924
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			16.222.412
Resultado presupuestario ajustado			245.415.315

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2017.

El presupuesto inicial aprobado fue de 936,85 M€ y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 456,88 M€. Por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 1.393,73 M€. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 25,25 €M, y considerando los ajustes

derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería y de las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 245,42€.

Los gastos por transferencias corrientes y de capital, que son los capítulos donde están registrados los gastos objeto del informe, presentaban un presupuesto inicial de 261,98 M€ y 81,96 M€, respectivamente. Fueron modificados en 148,56 M€ y 153,99 M€, dando como resultado un presupuesto definitivo de 410,54 M€ y 235,95 M€, respectivamente.

2.2.1. Presupuesto inicial

El Pleno de la Diputación de Barcelona aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2017 el 1 de diciembre de 2016, el cual quedó definitivamente aprobado el 29 de diciembre de 2016, y se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* el 30 de diciembre de 2016.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones del presupuesto de gastos, 456,88 M€, suponen el 48,8% del presupuesto inicial, y se tramitaron en catorce expedientes, entre los que destacan, por el importe, las incorporaciones de remanentes de créditos, de 348,88 M€. Dichos expedientes fueron aprobados por el órgano competente, que era el Pleno de la Diputación de Barcelona para la modificación de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, y el resto, fueron aprobados por el presidente.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2017, clasificadas por capítulos y por tipos:

Cuadro 3. Modificaciones de crédito. Ejercicio 2017

Capítulos de gasto	Incorporación de remanente	Créditos extraordinarios	Suplementos de créditos	Generación de créditos	Transferencias de créditos	Bajas por anulación	Total modificaciones
1. Gastos de personal	225.086	-	-	57.571	-	-	282.657
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	18.766.172	-	510.460	767.910	(658.782)	(181.828)	19.203.932
3. Gastos financieros	-	-	-	-	(150.000)	-	(150.000)
4. Transferencias corrientes	125.598.121	1.712.197	4.493.048	17.099.934	3.050.491	(3.392.210)	148.561.581
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	-	-	(3.801.978)	(295.898)	(4.097.876)
6. Inversiones reales	45.762.148	239.500	36.350.677	1.216.953	2.297.574	(134.460)	85.732.392
7. Transferencias de capital	150.486.578	2.126.740	3.226.998	-	(887.305)	(959.342)	153.993.669
8. Activos financieros	8.046.507	-	-	45.159.266	-	-	53.205.773
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	150.000	-	150.000
Total	348.884.612	4.078.437	44.581.183	64.301.634	-	(4.963.738)	456.882.128

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2017.

Las principales modificaciones de crédito del ejercicio se correspondían con las incorporaciones de remanentes, de 348,88 M€, seguidas de las generaciones de crédito, de 64,30 M€, y de los suplementos de crédito, de 44,58 M€. Las generaciones de crédito fueron, principalmente, para la concesión de préstamos a entidades locales y para la participación compensatoria en el ámbito de la sanidad de gastos de carácter asistencial, y los suplementos de créditos para la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Las modificaciones de los capítulos 4 y 7 que correspondían al PES del ejercicio 2017 ascendían a 74,51 M€,¹ según el siguiente detalle:

Cuadro 4. Modificaciones de crédito de los capítulos 4 y 7 del PES del ejercicio 2017

Capítulos de gasto	Incorporaciones de remanente	Suplementos de créditos	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	Total modificaciones
			Positivas	Negativas		
4. Transferencias corrientes	33.722.298	3.820.636	3.995.382	(13.160.745)	(3.392.210)	24.985.361
7. Transferencias de capital	60.247.610	217.500	118.484	(10.227.826)	(830.730)	49.525.038
Total	93.969.908	4.038.136	4.113.866	(23.388.571)	(4.222.940)	74.510.399

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2017.

Como se desprende del cuadro anterior, las modificaciones del PES correspondían a créditos de los capítulos 4 y 7. De estas, 93,97 M€ correspondían a incorporaciones de remanentes de créditos de ejercicios anteriores. Los suplementos de créditos, de 4,04 M€, eran incrementos de las aportaciones al Centro de Cultura Contemporánea y a programas educativos, principalmente. Las transferencias de crédito, de 19,27 M€ negativos, fueron en créditos del programa de guarderías y otros programas de actuaciones de los ayuntamientos que fueron traspasados a otras partidas de apoyo a la escolarización y de apoyo a servicios municipales que no formaban parte del PES del ejercicio. Las bajas de créditos, por 4,22 M€, correspondían a bajas en partidas genéricas de transferencias a ayuntamientos.

Los expedientes de modificaciones de crédito incluyen el informe de Intervención preceptivo sobre los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.²

1. Estas modificaciones de 74,51 M€ corresponden a las modificaciones del PES de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017. La diferencia entre este importe y el importe total de las modificaciones de los capítulos 4 y 7 corresponde a las incorporaciones de remanente de crédito de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores a 2017.

2. Este Reglamento sigue en vigor con la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, vigente en el ejercicio fiscalizado.

2.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2.3.1. Normativa aplicable

El régimen jurídico general de las subvenciones concedidas por las administraciones públicas está regulado en la LGS, que tiene carácter básico para las entidades que integran la Administración local, sin perjuicio de las disposiciones legales que cada comunidad autónoma haya establecido por la asunción de competencias en ese ámbito. En este sentido, en Cataluña, se deben tener en cuenta las especificidades derivadas de la regulación del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, que dedica el título 3 a la regulación de la actividad de fomento de las administraciones locales.

Por su parte, la Diputación de Barcelona, con el objetivo de regular el procedimiento de tramitación de las subvenciones, transferencias y otras ayudas, aprobó la Ordenanza general de subvenciones, cuya versión definitiva fue aprobada en sesión del Pleno de 30 de marzo de 2017 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de 9 de mayo de 2017. Además, para facilitar la tramitación, elaboró unas instrucciones sobre gestión y justificación de las subvenciones.

2.3.2. Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona del ejercicio 2017

El artículo 8 de la LGS, que tiene carácter básico, dispone que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones, deben concretar previamente en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con sujeción al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria; todo ello, sin provocar efectos distorsionadores cuando estas subvenciones se orienten a objetivos que afecten al mercado y siguiendo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Diputación de Barcelona, dentro de su actividad de fomento, otorga subvenciones, transferencias y otras ayudas y, en cumplimiento de lo establecido en la LGS, elaboró el PES para el ejercicio 2017³ con el objetivo de hacer públicas estas aportaciones e informar de los objetivos y efectos que se pretendían conseguir y también de las fuentes de financiación.

El artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, modificó la LGS con el objetivo de regular las comunicaciones que se debían realizar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

3. El PES del ejercicio 2017 se aprobó el 29 de diciembre de 2016, junto con el presupuesto inicial.

sobre determinados aspectos de las subvenciones y ayudas, para dar cumplimiento a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece la información que se debe publicar de forma activa en las subvenciones y ayudas públicas concedidas. La Diputación de Barcelona comunicó todas las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017 a esta plataforma de acuerdo con las resoluciones de 9 y 10 de diciembre de 2015 de la IGAE, que regulan el contenido y la periodicidad de la información a suministrar y el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en esta base de datos.

El PES de la Diputación de Barcelona del ejercicio 2017 ascendió a 343,93 M€ e incluía 441 líneas de subvención y 3.021 beneficiarios. Durante el ejercicio 2017 se aprobaron modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a estas subvenciones por 74,51 M€ que dieron como resultado un importe del PES del ejercicio 2017 de 418,44 M€. Aunque en el ejercicio 2017 se registraron obligaciones reconocidas derivadas del PES por 230,49 M€, los créditos comprometidos fueron de 351,64 M€. Ello se debe a que, como norma general, las subvenciones no se pagan hasta que el beneficiario justifica el gasto que, en muchas ocasiones, no lo hace hasta el ejercicio siguiente al de la concesión.

Las modificaciones en el PES en 74,51 M€ fueron el resultado de unos incrementos de 102,12 M€ y de unas disminuciones de 27,61 M€. De los incrementos, la mayor parte, 93,97 M€, correspondieron a la incorporación de los remanentes de crédito por la parte de las subvenciones procedentes del ejercicio anterior que todavía estaban pendientes de justificación.

Estas modificaciones fueron aprobadas por cuatro acuerdos de Pleno: de 30 de marzo de 2017, de 25 de mayo de 2017, de 29 de junio de 2017 y de 20 de julio de 2017. Estos acuerdos adjuntan como anexo el nuevo PES actualizado, pero no detallan los importes que han sido modificados ni hacen referencia a los informes justificativos de la modificación de las partidas.

Según el artículo 8 de la LGS, el PES se configura como el mecanismo para concretar los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con las subvenciones. Las diferentes partidas modificadas del PES están justificadas en los informes de modificaciones de crédito, pero no incluyen un informe sobre cómo estas afectan al cumplimiento de los objetivos inicialmente establecidos. Por otro lado, estas modificaciones del PES efectuadas con posterioridad a su aprobación no han sido publicadas, por lo que no se da cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que deben regir la gestión de las subvenciones de acuerdo con dicho artículo 8.

2.3.2.1. Plan estratégico de subvenciones por objetivo estratégico

Las diferentes subvenciones, transferencias y otras ayudas, tanto corrientes como de capital, que la corporación tenía previstas para 2017 se agrupan de acuerdo con la clasificación por programas que establece la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, que regula la estructura de los

presupuestos de las entidades locales. Esta clasificación ordena las aplicaciones presupuestarias en función de su finalidad y de los objetivos que se pretenden conseguir y las agrupa por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas, haciendo posible su desarrollo en subprogramas. Esta estructura permite relacionar todas las subvenciones, transferencias y otras ayudas con los objetivos estratégicos, de acuerdo con el Plan de actuación del mandato 2016-2019 de la Diputación de Barcelona.⁴

A continuación se presentan las subvenciones, transferencias y otras ayudas incluidas en el PES para el ejercicio 2017 según los objetivos estratégicos del Plan de actuación de mandato, que es como se presentan en la Cuenta general de la Diputación de Barcelona:

Cuadro 5. Plan estratégico de subvenciones por objetivos estratégicos y políticas de gasto

Objetivo estratégico	Importe previsto	Porcentaje
1. Facilitar el establecimiento de un modelo territorial equilibrado y sostenible	63.645.738	18,5
Vivienda y urbanismo	35.199.208	10,2
Medio ambiente	22.116.588	6,4
Cultura	2.470.000	0,7
Infraestructuras	3.859.942	1,1
2. Impulsar la estructura productiva local y el fomento del empleo	55.552.535	16,2
Fomento del empleo	35.637.000	10,4
Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	19.915.535	5,8
3. Promover cultura, educación y deporte como herramientas de cohesión y progreso	104.863.470	30,5
Educación	54.454.530	15,8
Cultura	35.098.957	10,2
Deporte	15.309.983	4,5
4. Fomentar políticas sociales orientadas a la cohesión y la reducción de las desigualdades	51.655.924	15,0
Servicios sociales y promoción social	42.722.574	12,4
Sanidad	7.263.350	2,1
Otras actuaciones de carácter económico	1.670.000	0,5
5. Consolidar una Administración pública transparente y profesional al servicio de los gobiernos locales y de la ciudadanía	5.745.313	1,7
Órganos de gobierno	5.128.345	1,5
Servicios de carácter general	588.268	0,2
Administración financiera y tributaria	28.700	0,0
6. Contribuir activamente al proceso de transición nacional apostando por una Administración local que tenga garantizada la autonomía y la suficiencia financiera	62.470.020	18,1
Otras actuaciones de carácter económico	27.935.000	8,1
Servicios de carácter general	6.250.146	1,8
Transferencias a otras administraciones públicas	28.284.874	8,2
Total	343.933.000	100,0

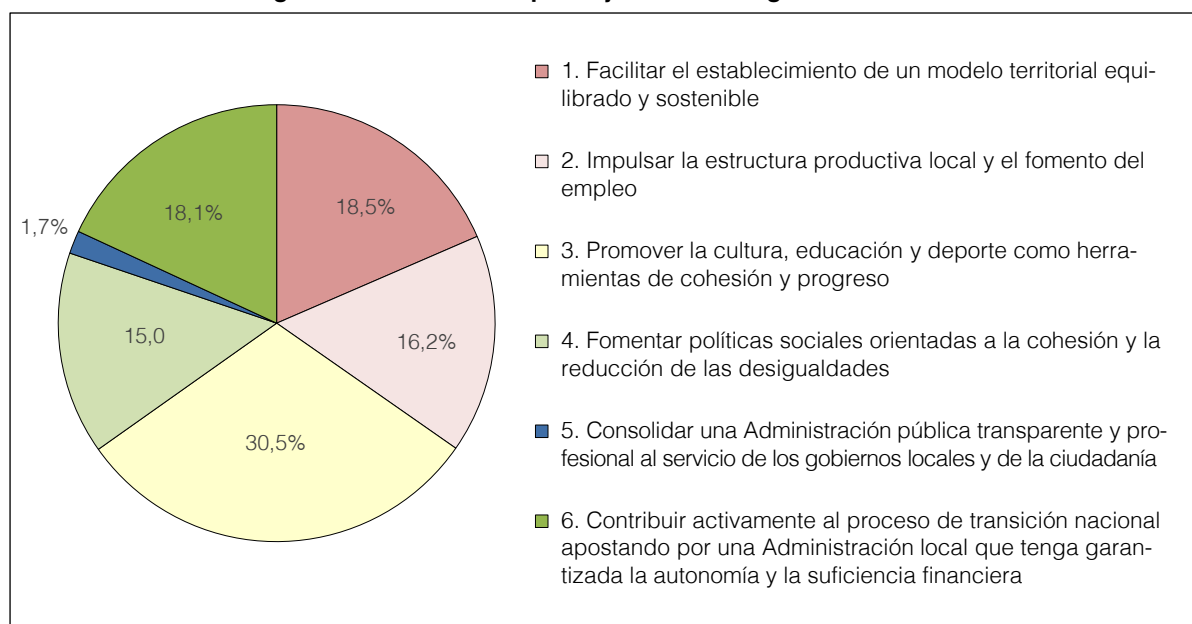
Importes en euros.

Fuente: Plan estratégico de subvenciones incluido en la Cuenta general del ejercicio 2017.

4. El Plan de actuación de mandato es el documento estratégico que recoge los principales objetivos políticos que dan respuesta a las prioridades del gobierno de la Diputación de Barcelona y las líneas de actuación para alcanzarlos, considerando todos los recursos que la corporación tiene al alcance.

La representación gráfica del PES del ejercicio 2017 por objetivos estratégicos es la siguiente:

Gráfico 1. Plan estratégico de subvenciones por objetivos estratégicos



Fuente: Plan estratégico de subvenciones incluido en la Cuenta general del ejercicio 2017.

El objetivo estratégico número 3 correspondiente a la promoción de la cultura, la educación y el deporte como herramientas de cohesión y progreso, es el que representa un porcentaje más elevado, el 30,5% del total de las dotaciones iniciales del PES. Dentro de este objetivo, la línea de gasto más importante es la educación, en la que el gasto más significativo se concentra en los programas de apoyo a las guarderías y en la ayuda al transporte escolar no obligatorio. Hay que tener en cuenta, también, que dentro de este objetivo está incluida la aportación al organismo autónomo Instituto del Teatro.

En el ámbito de la cultura, las subvenciones previstas van destinadas a potenciar la Red de Museos Locales y la Red de Bibliotecas Municipales y también al apoyo de actividades culturales. Las aportaciones en deporte van destinadas a la cooperación con el mundo local para la dinamización de la práctica deportiva y el apoyo a la planificación, construcción, mejora y mantenimiento de los equipamientos deportivos.

El objetivo número 1, de facilitar el establecimiento de un modelo territorial equilibrado y sostenible es el segundo más importante en cuanto a importancia cuantitativa. Incluye, en primer lugar, las políticas de gasto de vivienda y urbanismo, que facilitan el apoyo a los ayuntamientos en el desarrollo urbanístico y en la gestión de políticas de vivienda. En segundo lugar está la política de medio ambiente, relacionada con la gestión forestal, la prevención de incendios y la gestión de los espacios naturales, por un lado, y por la dinamización de actividades de sostenibilidad ambiental, relacionadas con el ciclo del agua, la gestión de residuos, la implantación de energías renovables y la transformación en vehículos eléctricos del parque móvil del municipio, por otro. Dentro de este objetivo se encuentran también las aportaciones a consorcios participados por la Diputación que realizan actividades de este ámbito. En tercer lugar está la política de infraestructuras, que se centra en la mejora de

carreteras y caminos para el incremento de la seguridad vial y la accesibilidad. Por último, también se incluye la preservación del patrimonio arquitectónico local.

El tercer objetivo en importancia es el número 6, de contribuir activamente en el proceso de transición nacional apostando por una Administración local que tenga garantizada la autonomía y la suficiencia financiera. En este ámbito se quiere trabajar para que el conjunto del territorio se convierta en una *smart region*, mediante el uso de tecnologías que permiten una gestión más eficiente de los servicios y una participación activa de la ciudadanía. También está previsto potenciar los sistemas de información municipales a través de la elaboración de estudios para el despliegue de banda ancha, de la consultoría tecnológica y de las auditorías de protección de datos. Dentro de este ámbito está consignada la aportación a la Xarxa Audiovisual Local, SL, sociedad mercantil en la que participa íntegramente. En cuanto a las actuaciones de carácter general destinadas directamente a los entes locales, se incluye el apoyo financiero a las inversiones municipales a través del Programa de crédito local.⁵ También forman parte de este bloque las actuaciones en el ámbito de las relaciones internacionales y cooperación. Finalmente, también se incluyen las aportaciones al Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC), el importe correspondiente al convenio regulador del traspaso de los servicios asistenciales de salud mental,⁶ las aportaciones al Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA) por el convenio de Torre Marimon⁷ y varias colaboraciones con instituciones y entidades en proyectos de interés público.

El objetivo número 2, de impulso de la estructura productiva local y el fomento del empleo pretende potenciar la calidad, el impacto y la eficiencia del sistema público local de empleo, a través de la Red de Servicios Locales de Empleo. Dentro de este ámbito se ha consignado el programa complementario de fomento del empleo, que tiene por objetivo contribuir a la generación directa de empleo. Se potencia el comercio urbano de proximidad, se dinamizan las potencialidades turísticas del territorio, como el proyecto Vies Blaves Barcelona. Las actuaciones en el ámbito del tejido productivo consisten en programas como el de fomento de la cultura emprendedora y el de creación, consolidación y crecimiento de empresas.

5. En el marco del ámbito competencial de las diputaciones relativo a la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la Diputación de Barcelona, en 1994 creó el Programa de crédito local con el objetivo de obtener la mejor financiación posible para el endeudamiento municipal derivado de las nuevas inversiones a través del concierto con una entidad financiera seleccionada previa convocatoria pública. La relación entre la Diputación y cada ente beneficiario participante en el Programa de crédito local tiene carácter subvencional y está sujeta a las Normas reguladoras de las subvenciones a ayuntamientos para subsidiar el tipo de interés de los préstamos contratados dentro del convenio Diputación de Barcelona – Entidad de crédito correspondiente (publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* 297, de 13 de diciembre de 1994) y a las determinaciones de despliegue de estas normas que la corporación ha ido adoptando a lo largo de estos años.

6. Convenio de 29 de diciembre de 2009 entre la Diputación de Barcelona y la Generalidad de Cataluña que regula el traspaso de los servicios asistenciales de salud mental y sociosanitarios de los Centros Asistenciales Doctor Emili Mira i López a la Administración de la Generalidad, en el marco de la asunción por parte de esta de las competencias de las diputaciones en materia sanitaria, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña.

7. Convenio entre la Diputación de Barcelona y el IRTA para la concesión demanial de parte de la finca de Torre Marimon, de 30 de diciembre de 2014, en el que se establecen, además de las condiciones de la concesión, los importes referentes a la gestión del centro.

El objetivo número 4 se refiere al fomento de políticas sociales orientadas a la cohesión y la reducción de las desigualdades. Dentro del ámbito de servicios sociales, la acción social y la asistencia a personas dependientes son las que tienen mayor importancia dentro del Plan de choque contra la pobreza (véase el apartado 2.3.3.3). El presupuesto también incluye el convenio de colaboración con la Agencia de la Vivienda de Cataluña, que coordina el funcionamiento de la red de viviendas de inserción social, y la colaboración con la Generalidad de Cataluña y los diferentes colegios de abogados de la demarcación de Barcelona, con el programa de asesoramiento y orientación jurídica a los ciudadanos que están en situación de riesgo de exclusión social, y también con el programa de mediación hipotecaria, con la voluntad de reducir el número de desahucios. En cuanto a promoción social, las subvenciones van dirigidas, principalmente, a potenciar la acción comunitaria, dinamizar la participación ciudadana y fomentar la igualdad de género y las políticas de juventud. Respecto a las acciones públicas relativas a la salud pública, el apoyo económico destinado a los municipios tiene como finalidad cubrir las necesidades de los ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias en materia de salud pública.

Por último, con el objetivo número 5, de consolidación de una Administración pública, transparente y profesional, se busca colaborar con instituciones y entidades para ayudarlas a alcanzar sus objetivos y proyectos de interés público, social y cultural, relacionados con las competencias de la Diputación en la cooperación y el fomento del desarrollo de su territorio.

2.3.2.2. Plan estratégico de subvenciones por entidad beneficiaria

La descripción del PES de la Diputación de Barcelona por objetivos estratégicos muestra la concreción de su actividad de fomento, que se centra principalmente en el impulso de la actividad local. Es por ello que la mayor parte de las aportaciones van destinadas a entidades que forman parte del sector local, aunque también, en menor medida, hay líneas de actuación destinadas a entidades que forman parte del sector autonómico y a otras instituciones. A continuación se muestra el PES de la Diputación de Barcelona del ejercicio 2017 por entidades beneficiarias.

Cuadro 6. Plan estratégico de subvenciones por tipo de entidad beneficiaria

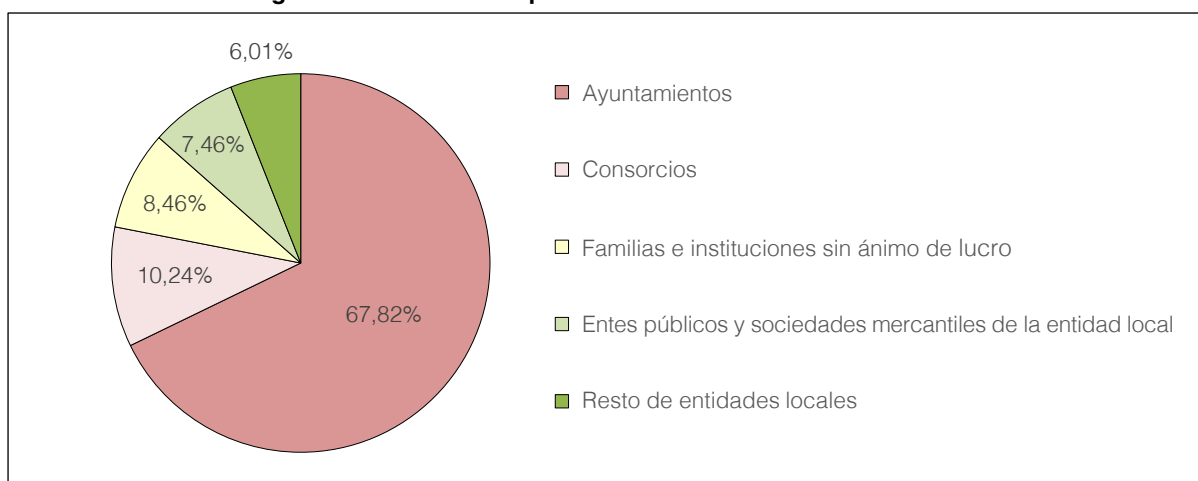
Entidad beneficiaria	Importe previsto	Porcentaje
Entidades locales	268.215.548	77,9
Ayuntamientos	209.448.077	60,9
Entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	23.180.000	6,7
Organismos autónomos de la entidad local	16.982.000	4,9
Resto de entidades locales	18.605.471	5,4
Consorcios	31.572.007	9,2
Familias e instituciones sin ánimo de lucro	25.965.661	7,6
Comunidad autónoma	18.179.784	5,3
Total	343.933.000	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones incluido en la Cuenta general del ejercicio 2017.

La representación gráfica del PES por entidad beneficiaria es la siguiente:

Gráfico 2. Plan estratégico de subvenciones por entidad beneficiaria



Fuente: Plan estratégico de subvenciones incluido en la Cuenta general del ejercicio 2017.

Se puede observar que más de la mitad de las subvenciones, transferencias y otras ayudas, un 60,9%, van destinadas a ayuntamientos. Entre estas, las más importantes son las correspondientes a los programas de concertación para la creación y mantenimiento de infraestructuras, del objetivo estratégico número 1, por 40,34 M€; de fomento del empleo local, del objetivo estratégico número 2, por 30,00 M€; de apoyo al funcionamiento de las guarderías, del objetivo estratégico número 3, por 20,50 M€; del plan de choque contra la pobreza, por 15,00 M€, y de apoyo económico a los servicios sociales municipales, por 10,48 M€, ambas del objetivo estratégico número 4; y del programa de crédito local, del objetivo estratégico número 6, por 10,00 M€. Todas estas líneas de subvención fueron otorgadas por convocatoria pública.

El 6,7% del total de subvenciones corresponde a las aportaciones directas a la empresa pública Xarxa Audiovisual Local, SL, sociedad mercantil de capital íntegramente propiedad de la Diputación de Barcelona que están dentro del objetivo estratégico número 6, y el 4,9% de las subvenciones del PES corresponde a la aportación al organismo autónomo Instituto del Teatro, dependiente de la Diputación de Barcelona, incluida en el objetivo estratégico número 3. Las subvenciones a otras entidades locales, que representan el 5,4% del total, corresponden principalmente a ayudas directas a entidades para apoyar infraestructuras relacionadas con la mejora de la calidad del agua, 6,00 M€, del objetivo estratégico número 1, y para la prestación del servicio de transporte escolar no obligatorio 2016-2017, 6,00 M€, del objetivo estratégico número 3.

El 9,2% del total son las aportaciones a los consorcios, que en un 83,2% corresponden a aportaciones institucionales directas de la Diputación de Barcelona, como miembro de estos. Las más importantes corresponden, por un lado, al Consorcio de Bibliotecas de Barcelona, 6,11 M€, al Consorcio Centro de Cultura Contemporánea, 6,08 M€, y al Consorcio de las Reales Atarazanas y Museo Marítimo, 5,69 M€, del objetivo estratégico número 3, y por otro lado, al Consorcio del Parque de Collserola, 2,25 M€, y al Consorcio del Patrimonio de Sitges, 2,03 M€, del objetivo estratégico número 1.

Las aportaciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro representan el 7,6% del total. Las más significativas corresponden, por una lado, a las transferencias directas otorgadas a las agrupaciones en defensa del medio forestal para la prevención de incendios, 2,84 M€, y para la recuperación de bosques, 2,09 M€, ambas del objetivo estratégico número 1, a la Fundació Gran Teatre del Liceu, 1,62 M€, del objetivo estratégico número 3, y a los colegios profesionales de psicólogos, educadores, pedagogos, trabajadores sociales y otros, 1,06 M€, del objetivo estratégico número 4, y, por otro lado, a las convocatorias públicas de subvenciones a organizaciones y federaciones de apoyo a acciones de cooperación al desarrollo, derechos humanos y sensibilización, 1,93 M€, apoyo a la actividad cultural, 1,81 M€, y apoyo a acciones de inclusión social y contra la pobreza, 1,30 M€, de los objetivos estratégicos 5, 3 y 4, respectivamente.

Las subvenciones a la comunidad autónoma, que representan el 5,3%, corresponden principalmente a la aportación a la Generalidad de Cataluña por el PUOSC, por un total de 11,25 M€, que está dentro del objetivo estratégico número 6.

2.3.2.3. Plan estratégico de subvenciones por procedimiento de concesión

A continuación se analiza el PES de la Diputación de Barcelona del ejercicio 2017 en función de si las subvenciones o aportaciones que incluye han sido concedidas mediante un procedimiento de concesión directa, mediante un procedimiento de concurrencia o si no estaban sujetas a la aplicación de la LGS.

Cuadro 7. Plan estratégico de subvenciones por procedimiento de concesión

Tipología	Importe previsto	Porcentaje
Aportaciones no sujetas a la LGS	40.686.200	11,9
Concesión directa	102.580.294	29,8
Concesión por procedimiento de concurrencia	200.666.506	58,3
Total	343.933.000	100,0

Importes en euros.

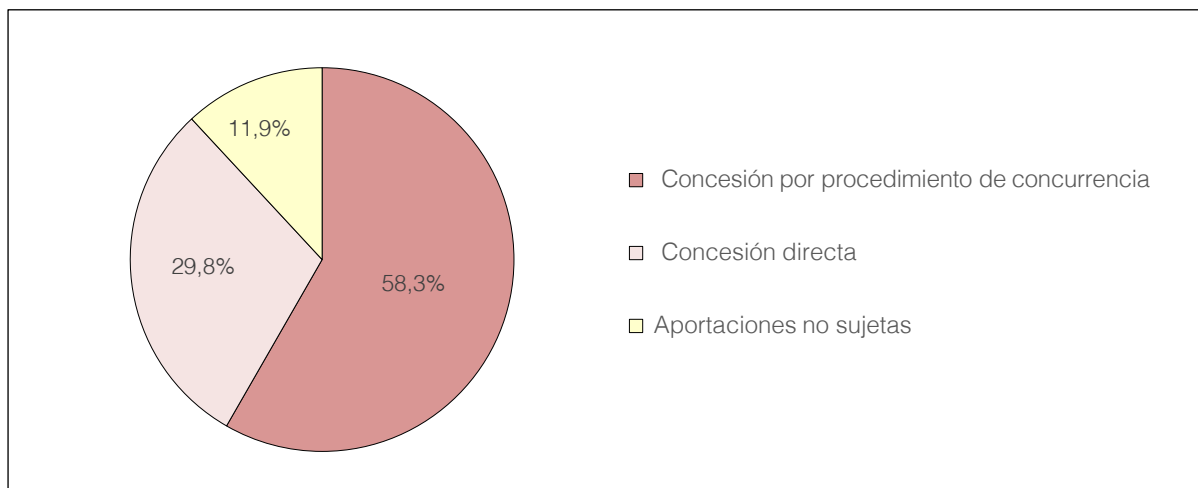
Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones incluido en la Cuenta general del ejercicio 2017.

Del cuadro anterior se desprende que el PES de la Diputación de Barcelona incluye aportaciones que, por sus características, no están sujetas a la aplicación de la LGS, puesto que son, por un lado, aportaciones para financiar entidades que dependen de la Diputación, incluidas dentro del supuesto de no sujeción establecido en el artículo 2.2 de la LGS, y, por otro lado, subvenciones a agrupaciones de entidades incluidas en el supuesto de no sujeción del artículo 2.3 de la LGS. Estas aportaciones no sujetas representan el 11,9% del PES.

Más de la mitad del PES de la Diputación de Barcelona, el 58,3%, corresponde a subvenciones, transferencias y otras ayudas otorgadas siguiendo procedimientos de concurrencia mediante convocatoria pública. El resto del PES, un 29,8%, corresponde a concesiones

directas, un 42,9% de las cuales son nominativas y el 57,1% restante corresponden a subvenciones directas porque van destinadas a actuaciones de interés público, social, económico o humanitario o porque está justificada la imposibilidad de realizar una convocatoria pública.

Gráfico 3. Plan estratégico de subvenciones por procedimiento de concesión



Fuente: Plan estratégico de subvenciones incluido en la Cuenta general del ejercicio 2017.

2.3.3. Muestra fiscalizada

La fiscalización del PES de la Diputación de Barcelona se ha realizado distinguiendo entre los distintos procedimientos de concesión, teniendo en cuenta que por las aportaciones no sujetas a la LGS el análisis ha consistido en comprobar que realmente están fuera de su ámbito de aplicación. Así, el análisis corresponde, por un lado, a subvenciones otorgadas por procedimiento de concesión directa, que incluye aportaciones directas a entidades en las que la Diputación tiene alguna representación y subvenciones concedidas de forma directa y, por otro lado, a subvenciones otorgadas por procedimiento de concurrencia. La muestra fiscalizada ha sido seleccionada a criterio del auditor, y consta de veinte líneas de subvención seleccionadas por importe y cinco seleccionadas al azar, correspondientes a veintidós entidades. Los porcentajes de cobertura de la muestra por cada tipología de subvenciones son los siguientes:

Cuadro 8. Muestra del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona

Concepto	Importe previsto en el PES	Muestra	Porcentaje analizado
Aportaciones no sujetas a la LGS	40.686.200	40.686.200	100,0
Procedimiento de concesión directa	102.580.294	27.585.510	26,9
Aportaciones directas a entidades	30.307.660	12.340.510	40,7
Subvenciones directas	72.272.634	15.245.000	21,1
Procedimiento de concurrencia	200.666.506	72.450.350	36,1
Total	343.933.000	140.722.060	40,9

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De cada una de las líneas de subvención seleccionadas se ha revisado su procedimiento de concesión y, posteriormente, por una muestra seleccionada de beneficiarios, se ha analizado la posterior justificación según los términos establecidos en la normativa que regula las líneas de subvención en cada caso.

2.3.3.1. Aportaciones no sujetas a la Ley general de subvenciones

El PES de la Diputación de Barcelona incluye aportaciones que no están dentro del ámbito de aplicación de la LGS y que, por lo tanto, no deben seguir los procedimientos de concesión que establece. Son las correspondientes a las aportaciones a entidades integradas en el presupuesto de la Diputación de Barcelona, por 40.162.000 €, y las aportaciones a diferentes entidades asociativas de las cuales forma parte la Diputación, por 524.200 €, que en conjunto representan el 11,9% del PES previsto. El detalle y la ejecución presupuestaria son los siguientes:

Cuadro 9. Detalle de las aportaciones no sujetas a la Ley general de subvenciones

Concepto	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
Aportaciones a entidades integradas en el presupuesto	40.162.000	234.813	40.396.813	40.381.813	40.230.614
Aportaciones a otras entidades	524.200	-	524.200	476.934	476.934
Total	40.686.200	234.813	40.921.013	40.858.747	40.707.548

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2017.

Aportaciones a entidades integradas en el presupuesto de la Diputación de Barcelona

Las aportaciones directas a entidades integradas en el presupuesto de la Diputación de Barcelona que, de acuerdo con el artículo 2 de la LGS, no estarían incluidas dentro de su ámbito de aplicación, representan el 11,7% del PES previsto inicialmente. El detalle y la ejecución presupuestaria son los siguientes:

Cuadro 10. Aportaciones a entidades integradas en el presupuesto de la Diputación de Barcelona

Concepto	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
Xarxa Audiovisual Local, SL: gastos generales	22.800.000	15.000	22.815.000	22.800.000	22.800.000
Instituto del Teatro: gastos generales	16.737.200	9.000	16.746.200	16.746.200	16.737.200
Xarxa Audiovisual Local, SL: inversiones	380.000	82.747	462.747	462.747	391.542
Instituto del Teatro: inversiones	244.800	128.066	372.866	372.866	301.872
Total	40.162.000	234.813	40.396.813	40.381.813	40.230.614

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

La totalidad de estas aportaciones son las realizadas a las dos entidades que dependen al 100% de la Diputación de Barcelona, a la sociedad mercantil Xarxa Audiovisual Local, SL, y al organismo autónomo Instituto del Teatro, en función de las necesidades de financiación que se prevén para estas entidades.

La sociedad mercantil Xarxa Audiovisual Local, SL, recibió una subvención de 22.800.000 € para financiar sus gastos de funcionamiento, que fueron satisfechos en importes trimestrales de 5.700.000 €. Además, recibió 391.542 € para financiar las inversiones previstas para el ejercicio 2017.

El organismo autónomo Instituto del Teatro recibió 16.737.200 € para la financiación de su actividad, que se hicieron efectivos en cuatro aportaciones trimestrales de 4.184.300 €, y 301.872 € para financiar inversiones previstas.

Aportaciones a otras entidades

Las aportaciones a otras entidades, que representan el 0,2% del PES previsto, corresponden principalmente a aportaciones a diferentes asociaciones, según el siguiente detalle:

Cuadro 11. Aportaciones directas a otras entidades

Beneficiario	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
Asociación Catalana de Municipios y Comarcas	260.000	-	260.000	260.000	260.000
Federación de Municipios de Cataluña	260.000	-	260.000	212.734	212.734
Asociación Colectividades Textiles Europeas	4.200	-	4.200	4.200	4.200
Total	524.200	-	524.200	476.934	476.934

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

La Diputación de Barcelona realiza las aportaciones a la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas y a la Federación de Municipios de Cataluña como miembro asociado. Según el artículo 2 de la LGS, las aportaciones que hagan las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones para la protección y promoción de sus intereses, a las que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, no están sujetas a la LGS.

Estas aportaciones estaban previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Barcelona en función de las cuotas de los entes asociados aprobadas anualmente por cada una de estas asociaciones. Los cálculos de las cuotas están establecidos en los estatutos de estas asociaciones y se realizan de acuerdo con un criterio de equidad en función de la población de los distintos entes asociados.

2.3.3.2. *Procedimiento de concesión directa*

Según el artículo 22 de la LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones debe ser el de concurrencia competitiva. Este mismo artículo establece la posibilidad de utilizar el procedimiento de concesión directa siempre que se cumplan unos determinados requisitos en las subvenciones que, por sus características, imposibilitan o hacen innecesaria la concurrencia. El PES de la Diputación de Barcelona incluía subvenciones directas por valor de 102,58 M€, que representaban el 29,8% del total previsto. Se aprobaron modificaciones posteriores, por valor de 15,47 M€, y finalmente el importe definitivo de aportaciones directas fue de 118,05 M€. Durante el ejercicio 2017 se comprometieron gastos por valor de 105,75 M€ y se registraron obligaciones reconocidas por 85,83 M€.

En total, el PES de la Diputación de Barcelona incluye 258 líneas de subvención otorgadas por un procedimiento de concesión directa. De estas, 45 están clasificadas como aportaciones a entidades de las que la Diputación de Barcelona es miembro institucional o participa de alguna manera, y las 213 restantes se derivan de convenios de colaboración o de otra regulación en la que se establecen las características, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la LGS para este tipo de subvenciones.

Las observaciones generales al procedimiento de concesión directa son las siguientes:

- El 21,0% del total del PES del ejercicio 2017 de la Diputación de Barcelona correspondía a subvenciones otorgadas por procedimientos de concesión directa, lo que indica que la utilización de este procedimiento pierde su carácter excepcional, que es lo establecido por el artículo 22 de la LGS para este tipo de concesión.
- Existen subvenciones directas que, a pesar de tener el importe consignado en el presupuesto inicial tal y como establece el artículo 22 de la LGS, han experimentado modificaciones en cuanto al importe concedido, lo que pone en duda el cumplimiento de este artículo y da como resultado el incumplimiento del principio de transparencia establecido en el artículo 8 de la LGS, dado que no se han publicado estas modificaciones.

El detalle de las aportaciones directas en función de su tipología es el siguiente:

Cuadro 12. Detalle de las aportaciones y subvenciones de concesión directa

Concepto	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
Aportaciones directas a entidades	30.307.660	2.172.640	32.480.300	32.472.286	31.352.603
Subvenciones directas	72.272.634	13.297.027	85.569.661	73.272.843	54.475.014
Total	102.580.294	15.469.667	118.049.961	105.745.129	85.827.617

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

Aportaciones directas a entidades

La Diputación de Barcelona incluye en su PES las aportaciones que realiza a las entidades en las que tiene alguna participación, ya sea de carácter institucional o representativo. En total son cuarenta y cinco aportaciones a treinta y seis entidades diferentes que ascienden a un importe previsto de 30,31 M€. Su detalle, por tipo de entidad beneficiaria, es el siguiente:

Cuadro 13. Aportaciones directas a entidades

Beneficiario	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
Consorticios	26.258.446	1.543.640	27.802.086	27.802.072	26.924.889
Familias e instituciones sin ánimo de lucro	3.185.020	354.000	3.539.020	3.536.020	3.377.520
Comunidad autónoma	864.194	275.000	1.139.194	1.134.194	1.050.194
Total	30.307.660	2.172.640	32.480.300	32.472.286	31.352.603

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

Como se puede observar, las aportaciones más importantes son las realizadas a consorcios, que representan el 86,6% del total previsto y el 85,9% de las obligaciones reconocidas por este concepto, seguidas de las aportaciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro, que representan el 10,5% y el 10,8% del importe previsto y de las obligaciones reconocidas, respectivamente. Las aportaciones a entidades autonómicas no superan el 3,0%.

Estas aportaciones están previstas nominativamente en el presupuesto de la Diputación de Barcelona dando cumplimiento a lo que establece la LGS. Según la base 32 de las BEP, las aportaciones superiores a 6.000 € a entes en los que la Diputación de Barcelona tenga representación en los órganos de gobierno, dirección o administración se deberán justificar aportando como mínimo la memoria justificativa de actividades y las cuentas anuales. Además, en el plazo de quince días desde la recepción de la memoria, el centro gestor de la aportación deberá emitir un informe sobre la adecuada aplicación de los recursos a las finalidades para las que se otorgó la aportación.

Para las aportaciones a las entidades participadas destinadas a inversiones la base 33 de las BEP establece que debe existir un acto administrativo en el que se determine el objeto al que se destinará la aportación, la forma y plazo de justificación y que se deben establecer los mecanismos de control que permitan comprobar la completa y correcta ejecución del proyecto o actividad.

Aportaciones directas a consorcios

Las aportaciones directas realizadas por la Diputación de Barcelona a consorcios en los que tiene alguna representación son las más significativas, puesto que representan más del 80,0% tanto del importe previsto como de las obligaciones reconocidas del total de aportaciones directas. El detalle de su ejecución durante el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro 14. Aportaciones directas a consorcios

Beneficiario	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
Centro de Cultura Contemporánea	6.524.900	1.062.914	7.587.814	7.587.814	7.382.640
Consortio de Bibliotecas de Barcelona	6.117.311	-	6.117.311	6.117.311	6.117.311
Consortio de las Reales Atarazanas y Museo Marítimo	4.686.100	61.716	4.747.816	4.747.816	4.747.817
Consortio del Parque Natural de la Sierra de Collserola	2.295.505	217.500	2.513.005	2.513.005	2.295.505
Consortio del Patrimonio de Sitges	2.290.000	114.510	2.404.510	2.404.510	2.025.000
Museo Textil de Terrassa	979.000	12.000	991.000	991.000	991.000
Consortio del Parque Agrario de El Baix Llobregat	759.000	-	759.000	759.000	759.000
Consortio del Parque de la Sierra Litoral	555.600	-	555.600	555.600	555.600
Consortio del Parque de la Sierra de Marina	502.900	-	502.900	502.900	502.900
Consortio Espacio Natural de Les Guilleries – Savassona	437.300	-	437.300	437.300	437.300
Consortio del Parque de El Foix	341.700	-	341.700	341.700	341.700
Instituto Ciencias Políticas y Sociales	275.000	-	275.000	275.000	275.000
Consortio de Estudios, Mediación y Conciliación en la Administración local	218.305	-	218.305	218.305	218.305
Instituto Catalán de Evaluación de Políticas Públicas (IVÀLUA)	96.500	-	96.500	96.500	96.500
Consortio Universitario Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de la provincia de Barcelona*	75.000	75.000	150.000	150.000	75.000
Consortio Universitario Internacional Menéndez Pelayo de Barcelona – Centro Ernest Lluch	50.000	-	50.000	50.000	50.000
Consortio de la Colonia Güell	38.250	-	38.250	38.236	38.236
Consortio Instituto de Infancia y Mundo Urbano (CIIMU)	16.075	-	16.075	16.075	16.075
Total	26.258.446	1.543.640	27.802.086	27.802.072	26.924.889

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

* La Diputación de Barcelona apoya este Consortio, sin ser un ente consorciado.

La Diputación de Barcelona ha realizado aportaciones directas por valor de 26,92 M€ a dieciocho consorcios en los que participa, once de los cuales están adscritos a la Diputación de Barcelona, tres a ayuntamientos, uno al Área Metropolitana de Barcelona, dos a la Generalidad de Cataluña y uno al Consejo Comarcal de El Baix Llobregat.

Para analizar las aportaciones a consorcios se han seleccionado cinco beneficiarios, por un importe, tanto previsto como de obligaciones reconocidas, de 8,93 M€, que representan el 34,0% del importe previsto inicialmente y el 33,2% de las obligaciones reconocidas por este concepto. El detalle es el siguiente:

Cuadro 15. Muestra de las aportaciones directas a consorcios

Beneficiario	Obligaciones reconocidas
Consortio de Bibliotecas de Barcelona	6.117.311
Consortio del Parque Natural de la Sierra de Collserola*	2.295.505
Consortio del Parque de El Foix	341.700
Instituto Catalán de Evaluación de Políticas Públicas (IVÀLUA)	96.500
Consortio Universitario Centro Asociado a la UNED de la provincia de Barcelona	75.000
Total	8.926.016

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

* Corresponde a dos líneas de subvención.

Para estas aportaciones se ha verificado que efectivamente corresponden a aportaciones que estaban reguladas en los estatutos del Consorcio y/o quedaban establecidas en la aprobación de sus presupuestos. Además se ha analizado que los beneficiarios hubiesen enviado a la Diputación de Barcelona la memoria justificativa de actividades y las cuentas anuales del ejercicio, y la existencia del informe del cumplimiento de las finalidades para las que se otorgó la subvención, tal y como establece la base 32 de las BEP.

Consortio de Bibliotecas de Barcelona

El Pleno de la Diputación de Barcelona de 26 de octubre de 2000 aprobó la creación del Consorcio de Bibliotecas de Barcelona, integrado por la Diputación y el Ayuntamiento de Barcelona y adscrito a este último. El artículo 17 de sus estatutos, cuya última versión fue aprobada el 11 de marzo de 2015, establece que para la realización de su actividad el Consorcio de Bibliotecas de Barcelona dispondrá de las aportaciones de los entes consorciados, siendo la aportación mínima a realizar por la Diputación la necesaria para cubrir los gastos de personal bibliotecario. Para hacer frente a la aportación del ejercicio 2017, la Diputación de Barcelona aprobó consignar en sus presupuestos un importe de 6,12 M€, destinado principalmente a cubrir gastos de personal bibliotecario, que se hizo efectivo en cuatro pagos trimestrales.

Consortio del Parque Natural de la Sierra de Collserola

El Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola es un ente público, de carácter local y de naturaleza asociativa e institucional. Está integrado por la Diputación de Barcelona, la Generalidad de Cataluña, el Área Metropolitana de Barcelona, a la que está adscrito, y los nueve municipios que tienen parte de su término municipal en el Parque. Sus estatutos, cuya última versión fue aprobada el 26 de junio de 2018, establecen que los recursos ordinarios del Consorcio son principalmente las aportaciones procedentes de los presupuestos del Área Metropolitana de Barcelona y de la Diputación de Barcelona, por ser las entidades que tienen un mayor control sobre el Consorcio. La Diputación de Barcelona consignó en los presupuestos del ejercicio 2017 2.246.515€ como aportación a esa entidad, que representa aproximadamente la mitad de los gastos presupuestados del Consorcio, y la cantidad de 48.990€ para la realización de otras actuaciones puntuales.

Consorcio del Parque de El Foix

El Consorcio del Parque de El Foix gestiona el parque del mismo nombre y está constituido por el Ayuntamiento de Castellet i la Gornal (ente de adscripción), el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, la Diputación de Barcelona y la Fundació Abertis. Según el artículo 37 de sus estatutos debe disponer de las aportaciones de los entes consorciados para el cumplimiento de sus finalidades. La aportación de la Diputación de Barcelona para el ejercicio 2017 fue de 341.700 €.

Instituto Catalán de Evaluación de Políticas Públicas (IVÀLUA)

IVÀLUA está formado por la Generalidad de Cataluña, la Fundació Jaume Bofill, la Universidad Pompeu Fabra y la Diputación de Barcelona, y tiene como objetivo la creación y gestión del Centro para la Investigación y Evaluación de las Políticas públicas. Para dar cumplimiento a su objetivo, el Consorcio dispone de las aportaciones de los entes consorciados. Para 2017 IVÀLUA aprobó un presupuesto de 917.900,00 €, según el cual la aportación de la Diputación de Barcelona para cubrir parte de los gastos corrientes era de 96.500,00 €.

Consorcio Universitario Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de la provincia de Barcelona

La Diputación de Barcelona apoya a este Consorcio, a pesar de que no es un ente consorciado. Así, el 20 de diciembre de 2002, firmó un convenio de colaboración con el Consorcio Centro Asociado a la UNED para colaborar en la financiación de las actividades del Consorcio. En los presupuestos del ejercicio 2017, la Diputación de Barcelona incluyó una subvención directa de 75.000 € a este Consorcio.

Las observaciones que se desprenden del análisis efectuado son las siguientes:

- La aportación al Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola y al Consorcio del Parque de El Foix no se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la base 32 de las BEP puesto que no se ha obtenido evidencia de que estas entidades hayan enviado la memoria justificativa de actividades y las cuentas anuales del ejercicio, ni que el centro gestor correspondiente haya realizado el informe del cumplimiento de las finalidades para las que se otorgó la subvención.

Además, la aportación realizada al Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collserola para inversiones no cumple la base 33 de las BEP, puesto que el acto administrativo no determinaba el objeto al que iba destinada la aportación ni establecía los mecanismos de control sobre la correcta ejecución de la actuación subvencionada.⁸

8. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

- La aportación a la UNED tiene su justificación en un convenio firmado en 2002 que se prorroga anualmente si ninguna de las partes lo denuncia. La base 35 de las BEP de la Diputación de Barcelona establece un límite de cuatro años para los convenios de colaboración que esta firme con cualquier entidad, pública o privada, como fórmula de gestión de cualquiera de las competencias de la corporación. Por eso la Diputación de Barcelona debería haber firmado un nuevo convenio que regulase esta aportación. Además, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios deben tener una duración determinada, no superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Este convenio no adaptó su duración, por lo que, de acuerdo con dicha ley, pasó a tener una duración de cuatro años desde el 2 de octubre de 2016, y se debería haber renovado a finales del ejercicio 2020, lo que no se hizo.

Aportaciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro

Estas aportaciones representan el 10,5% y el 10,8% del importe previsto y de las obligaciones reconocidas de las aportaciones directas, respectivamente. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 16. Aportaciones directas a familias e instituciones sin ánimo de lucro

Beneficiario	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
Fundació Gran Teatre del Liceu *	1.666.000	(50.000)	1.616.000	1.616.000	1.616.000
Fundació Teatre Lliure *	504.500	212.500	717.000	717.000	704.500
Fundació Democràcia i Govern Local	320.000	-	320.000	320.000	320.000
Fundació Privada Palau	220.000	44.000	264.000	264.000	264.000
Fundació Carles Pi i Sunyer	199.800	-	199.800	199.800	199.800
Fundació Aula d'Alts Estudis d'Electes	180.000	130.000	310.000	310.000	180.000
Instituto de Humanidades de Barcelona	22.580	-	22.580	22.580	22.580
Fundació Ernest Lluch	20.000	10.500	30.500	30.500	30.500
Plan Estratégico Metropolitano de Barcelona	19.590	-	19.590	19.590	19.590
Pacto Industrial de la Región Metropolitana de Barcelona	16.550	-	16.550	16.550	16.550
Fundació Catalana de l'Esplai	6.000	-	6.000	6.000	-
Colegio de Arquitectos de Cataluña (COAC)	4.000	4.000	8.000	8.000	4.000
Asociación de Archiveros de Cataluña	3.000	-	3.000	3.000	-
Asociación de Gestores de Políticas Sociales de Vivienda de Cataluña	3.000	3.000	6.000	3.000	-
Total	3.185.020	354.000	3.539.020	3.536.020	3.377.520

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

* Corresponde a dos líneas de subvención.

Durante el ejercicio 2017 la Diputación de Barcelona otorgó un total de 3,38 M€ a catorce entidades sin ánimo de lucro de las que formaba parte.

Para el análisis de las aportaciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro se han seleccionado cuatro beneficiarios, por un valor inicial de 2,55 M€ y obligaciones reconocidas de 2,70 M€, el 80,1% y 79,9% del total de este concepto, respectivamente. El detalle es el siguiente:

Cuadro 17. Muestra de las aportaciones directas a familias y entidades sin ánimo de lucro

Beneficiario	Obligaciones reconocidas
Fundació Gran Teatre del Liceu	1.616.000
Fundació Teatre Lliure	704.500
Fundació Carles Pi i Sunyer	199.800
Fundació Aula d'Alts Estudis d'Electes	180.000
Total	2.700.300

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

Para estas aportaciones se ha verificado que la Diputación de Barcelona es patrona de las fundaciones y que estas han aportado la memoria justificativa de actividades y las cuentas anuales del ejercicio y se ha elaborado el correspondiente informe de cumplimiento de las finalidades previstas, tal y como establece la base 32 de las BEP.

Fundació Gran Teatre del Liceu

La Fundació Gran Teatre es la encargada de gestionar la administración del teatro. Su Patronato está formado por la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona, la Diputación de Barcelona, la Sociedad de Gran Teatre del Liceu y el Consejo de Mecenazgo. El artículo 7.6 de los estatutos de la Fundació Gran Teatre del Liceu establece que son recursos de la Fundació las transferencias de las administraciones públicas, las cuales se destinaron a la financiación ordinaria de la explotación del Gran Teatre del Liceu a partir de los siguientes porcentajes: Administración General del Estado mediante el Ministerio de Cultura, 45%; Generalidad de Cataluña, 40%; Ayuntamiento de Barcelona, 10%; Diputación de Barcelona, 5%. El presupuesto de la Diputación del ejercicio 2017 incluye la partida nominativa Fundació Gran Teatre del Liceu con un importe de 1,62 M€, que se corresponde con la aportación de la Diputación según el presupuesto de la Fundació.

Fundació Teatre Lliure

La Fundació Teatre Lliure está gobernada por un Patronato en el que están presentes el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona y el Ministerio de Cultura, junto con otros patronos representantes del ámbito cultural, artístico, docente y empresarial. Según sus estatutos estas entidades deben aportar los fondos necesarios para su funcionamiento. La Diputación de Barcelona previó una aportación de 492.000 € para la financiación de gastos generales y una aportación de 12.500 € en concepto de subvenciones de capital. Posteriormente, se aprobó incrementar la aportación para gastos generales en 200.000 €, y, finalmente, el importe aportado fue de 692.000 € para la financiación de gastos corrientes del ejercicio 2017.

Fundació Carles Pi i Sunyer

La Diputación de Barcelona participa como patrona de la Fundació Carles Pi i Sunyer, que tiene como objetivo la promoción y el fomento del estudio e investigación científica por el principio y derecho a la autonomía que las leyes vigentes declaran y reconocen a las nacionalidades, regiones y entidades locales, y la concreción de esa problemática en las condiciones globales de Cataluña desde sus perspectivas jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales. La Fundació Carles Pi y Sunyer aprobó un presupuesto para el año 2017 de 611.345 €, con una aportación de la Diputación de 199.800 € para colaborar en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento.

Fundació Aula d'Alts Estudis d'Electes

La Fundació Aula d'Alts Estudis d'Electes es una entidad dedicada a la formación continuada de los electos locales. Actualmente el Patronato de la Fundación está formado por la Diputación de Barcelona, Girona y Lleida y la Escuela de Administración Pública de Cataluña. La Diputación de Barcelona aprobó la concesión de 180.000 € destinados a financiar los gastos relativos a las actividades formativas destinadas a los electos locales.

De la revisión de la muestra se ha detectado lo siguiente:

- La aportación a la Fundació Gran Teatre del Liceu y a la Fundació Teatre Lliure no se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la base 32 de las BEP, puesto que no se ha obtenido evidencia de que estas entidades hayan enviado la memoria justificativa de actividades y las cuentas anuales del ejercicio, ni que se haya realizado el informe del cumplimiento de las finalidades para las que se otorgó la subvención.

Además, la aportación realizada a la Fundació Teatre Lliure para inversiones no cumple con la base 33 de las BEP puesto que el acto administrativo no determinaba el objeto al que iba destinada la aportación ni establecía los mecanismos de control sobre la correcta ejecución de la actuación subvencionada.⁹

- La aportación a la Fundació Teatre Lliure fue incrementada por un suplemento de crédito en 212.500 €. Esta modificación de la cantidad inicial establecida en el PES pone en duda los principios de publicidad y transparencia que, según el artículo 8 de la LGS deben cumplir todas las subvenciones, dado que no se han publicado estas modificaciones.

Aportaciones a la comunidad autónoma

Las aportaciones realizadas a las comunidades autónomas son poco significativas, no superan el 3,0% de las previstas en el PES. Su detalle es el siguiente:

9. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

Cuadro 18. Aportaciones directas a la comunidad autónoma

Beneficiario	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
Patronato de la Montaña de Montserrat	84.000	-	84.000	84.000	-
Consejo de Diplomacia Pública de Cataluña	70.000	30.000	100.000	100.000	100.000
Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias – Torre Marimon	710.194	245.000	955.194	950.194	950.194
Total	864.194	275.000	1.139.194	1.134.194	1.050.194

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

Se ha seleccionado la totalidad de estas aportaciones para verificar que están debidamente justificadas. Para estas aportaciones se ha revisado que la Diputación de Barcelona forma parte de estas entidades y que estas han aportado las cuentas anuales y la memoria de actividades, y se ha emitido el informe justificativo del cumplimiento de las finalidades para las que se otorgó la aportación, según lo establecido en la base 32 de las BEP para este tipo de entidades.

Patronato de la Montaña de Montserrat

El Patronato de la Montaña de Montserrat es una entidad autónoma de carácter administrativo de la Generalidad en la que están representadas las siguientes instituciones y entidades: la Generalidad de Cataluña; los ayuntamientos de El Bruc, Collbató, Monistrol de Montserrat y Marganell; los consejos comarcales de L’Anoia, El Bages y El Baix Llobregat; las diputaciones de Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona; la Administración General del Estado y el Monasterio de Santa María de Montserrat. El Patronato tiene por finalidad la gestión del parque natural y otras actuaciones de interés general. Para dar cumplimiento a su objetivo, el Patronato dispone de un presupuesto anual en el que una parte de los ingresos provienen de las entidades representadas. La Diputación de Barcelona aprobó la aportación del ejercicio 2017 de 84.000€ para colaborar en la financiación de sus gastos corrientes de funcionamiento.

Consejo de Diplomacia Pública de Cataluña

El Consejo de Diplomacia Pública de Cataluña es un consorcio público-privado que tiene por objetivo conectar Cataluña con el mundo y promover actividades que proyecten la imagen del país en el exterior, creando vínculos y relaciones de confianza con la ciudadanía y las instituciones de otros países. La Diputación de Barcelona, como miembro de la entidad, aprobó para el ejercicio 2017 el importe de 70.000€, a pagar trimestralmente en importes de 17.500€, para la financiación de sus gastos corrientes. La modificación de 30.000€ corresponde a la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio anterior por la subvención concedida en ese ejercicio.

El Real decreto 945/2017, de 27 de octubre de 2017, del Consejo de Ministros, en aplicación del artículo 155 de la Constitución Española, adoptaba diferentes medidas respecto a la

organización de la Generalidad de Cataluña. En concreto, el apartado quinto del artículo 1 suprimía el Consejo de Diplomacia Pública de Cataluña. Posteriormente, el Consejo de Ministros tomó el Acuerdo por el que se disponía su disolución y el procedimiento de liquidación, mediante la Orden AEC/1229/2017, de 15 de diciembre, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* 305, de 16 de diciembre de 2017. Por este motivo, la Diputación de Barcelona suspendió el pago de la última aportación trimestral.

Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA) – Torre Marimon

IRTA es un instituto de investigación adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalidad de Cataluña en el ejercicio fiscalizado, regulado por la Ley 4/2009, de 15 de abril, del Parlamento de Cataluña, que ajusta su actividad al ordenamiento jurídico privado y que está adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña. Sus objetivos generales son impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico dentro del ámbito agroalimentario, facilitar la transferencia de los avances científicos y valorar los avances tecnológicos propios buscando la máxima coordinación y colaboración con el sector público y privado.

La Diputación de Barcelona tiene representación en el IRTA y, en el caso del Centro IRTA Torre Marimon este ocupa un espacio que es propiedad de la Diputación. En el ejercicio 2017 se aprobó una aportación de 710.194 € a este centro que fue ampliada en 245.000 € por la cesión de uso de Torre Marimon, en virtud del convenio firmado el 22 de junio de 2005 por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña y la Diputación de Barcelona.

De la revisión de la muestra se ha detectado lo siguiente:

- La aportación al IRTA no se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la base 32 de las BEP, puesto que no se ha obtenido evidencia de que esta entidad haya enviado la memoria justificativa de actividades y las cuentas anuales del ejercicio, ni de que se haya realizado el informe del cumplimiento de las finalidades para las que se otorgó la subvención.
- La aportación al IRTA fue incrementada por un suplemento de crédito en 245.000 €. Esta modificación de la cantidad inicial establecida en el PES pone en duda los principios de publicidad y transparencia que, según el artículo 8 de la LGS deben cumplir todas las subvenciones, dado que estas modificaciones no se han publicado.

Subvenciones de concesión directa

Las subvenciones directas se han otorgado mediante 175 líneas de subvención. Su detalle, por tipo de entidad beneficiaria, es el siguiente:

Cuadro 19. Subvenciones de concesión directa

Beneficiario	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
Ayuntamientos	23.136.920	7.722.725	30.859.645	21.922.379	11.363.502
Comunidad autónoma	17.315.590	6.524.774	23.840.364	22.249.398	21.418.195
Familias e instituciones sin ánimo de lucro	14.345.079	3.160.070	17.505.149	16.455.852	11.975.909
Otras entidades	13.732.052	(5.101.539)	8.630.513	7.796.872	6.801.259
Consortios	3.742.993	990.997	4.733.990	4.848.342	2.916.149
Total	72.272.634	13.297.027	85.569.661	73.272.843	54.475.014

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

El 32,0% de las subvenciones previstas por concesión directa iban destinadas a ayuntamientos a partir de unas líneas de actuación para promover determinadas actividades que son de su competencia. Finalmente, menos de la mitad de estas ayudas se han materializado durante el ejercicio 2017, quedando el resto pendiente de pago para el ejercicio siguiente porque las actuaciones correspondientes no habían finalizado al cierre del ejercicio.

Las subvenciones a la comunidad autónoma corresponden al 24,0% de las subvenciones directas previstas. La mayor parte, un 11,25 M€, corresponde a la aportación a la Generalidad de Cataluña para financiar el PUOSC. El resto son aportaciones a entidades que dependen de la Generalidad de Cataluña.

Las familias e instituciones sin ánimo de lucro obtuvieron el 19,8% de las subvenciones directas previstas.

El 19,0% de las aportaciones directas se previó para otras entidades, principalmente para transferencias para actividades del ciclo del agua y de transporte escolar no obligatorio en los consejos comarcales, por valor previsto de 6,00 M€ cada una.

Las subvenciones directas a consorcios representan el 5,2% del total previstas y corresponden a subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.

La LGS establece que se podrán conceder subvenciones por procedimiento directo si estas están recogidas nominativamente en el presupuesto, si están impuestas por una norma con rango legal, si son para financiar actividades de interés general o si se derivan de un instrumento aprobado con carácter general que haya cumplido los requisitos de publicidad y concurrencia.

El artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona establece que la resolución de concesión de cualquier subvención directa debe incluir la justificación de la existencia de alguno de los supuestos que habilitan a este tipo de procedimiento. Asimismo, la base 34 de las BEP establece que las subvenciones directas concedidas por razones de interés público, humanitario, social u otros deberán incluir un informe técnico específico en el que se detalle el objeto de la subvención, la acreditación de las razones de interés público que la motiven y las circunstancias que imposibiliten la convocatoria pública.

A continuación se analiza por una muestra seleccionada, que la utilización de este procedimiento queda debidamente justificada según lo establecido en la LGS y que se cumplen los requisitos establecidos en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona y en las BEP. En total se han analizado cinco líneas de subvención que representan el 21,1% de las subvenciones directas previstas en el PES. El detalle de la muestra y de su ejecución presupuestaria son los siguientes:

Cuadro 20. Muestra de las subvenciones de concesión directa

Beneficiario	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
PUOSC	11.250.000	-	11.250.000	11.250.000	11.250.000
Centros Asistenciales Dr. Emili Mira i López	1.800.000	3.600.000	5.400.000	4.211.751	4.211.750
Colaboración con el tercer sector social	1.060.000	866.850	1.926.850	2.165.420	1.270.838
Promoción de Europa y la internacionalización	675.000	76.918	751.918	784.543	618.707
Agencia de la Vivienda de Cataluña	460.000	460.000	920.000	920.000	460.000
Total	15.245.000	5.003.768	20.248.768	19.331.714	17.811.295

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

PUOSC

El PUOSC es la principal herramienta de cooperación de la Generalidad de Cataluña con los entes locales y, según el artículo 2.1 de la Ley 23/1987, de 23 de diciembre, por la que se establecen los criterios de financiación del PUOSC y las bases para la selección, distribución y financiación de las obras y servicios a incluir, una de las fuentes de financiación serán las consignadas en los presupuestos de las diputaciones provinciales.

El 21 de septiembre de 2016 la Diputación de Barcelona y el Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda de la Generalidad de Cataluña firmaron un convenio para la financiación de las anualidades 2016 y 2017 de la línea de reparaciones, mantenimiento y conservación del PUOSC 2013-2017. En el punto segundo de los pactos del convenio se establece que la anualidad para el ejercicio 2017 será de 11,25 M€, que es el importe que consta registrado en el PES de la Diputación de Barcelona.

Centros asistenciales Doctor Emili Mira i López

El 29 de diciembre de 2009 la Diputación de Barcelona y la Generalidad de Cataluña firmaron el Convenio de traspaso de los servicios asistenciales de salud mental y sociosanitarios de los Centros Asistenciales Doctor Emili Mira i López¹⁰ a la Administración de la

10. Los Centros Asistenciales Doctor Emili Mira i López, que ofrecen servicios en salud mental en todos los niveles de la atención sanitaria, constan de tres pabellones que incluyen cuatrocientas veinticuatro plazas y trescientos profesionales. Estos centros dependían de la Diputación de Barcelona hasta que el día 22 de diciembre de 2009 el Consejo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña aprobó, en el contexto del plan de ordenación de competencias entre la Diputación y la Generalidad, su traspaso a la Generalidad de Cataluña.

Generalidad, en el marco de la asunción por parte de esta de las competencias de las diputaciones en materia sanitaria, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 15/1990, de 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña. El convenio tenía por objeto regular los acuerdos para hacer efectivo el traspaso incluyendo la ordenación de la transferencia de recursos humanos y materiales vinculados a dichos acuerdos.

El acuerdo decimosexto del convenio definió el régimen de transferencia del personal adscrito a los Centros Asistenciales Doctor Emili Mira i López a partir del 1 de febrero de 2010 y estableció que la Diputación de Barcelona se haría cargo, mediante las aportaciones correspondientes, del importe total del componente del complemento específico fijo y del complemento personal transitorio del personal funcionario sanitario asistencial traspasado hasta la finalización de su prestación, y del complemento personal transitorio del personal funcionario no asistencial durante un período de diez años. Además, el apartado 3 del anexo 4 del convenio establecía que a estas aportaciones se le añadirá una cantidad adicional en concepto de productividad. El detalle y los importes de estos complementos quedaron detallados en el anexo 4 del convenio.

Según el convenio, una comisión mixta de seguimiento sería la encargada de regularizar los importes que corresponda pagar a la Diputación por estos conceptos en cada ejercicio. Los importes correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 se establecieron en las comisiones de 24 de marzo de 2011 y 3 de mayo de 2012, respectivamente. Desde entonces, no se había vuelto a reunir esta comisión y, por lo tanto quedaban pendientes de regularización los años 2012-2016. El 21 de diciembre de 2016 el Consorcio Mar Parque Salud de Barcelona emitió un informe de los importes pendientes de regularización correspondientes a estos años y la Dirección de Servicios de Recursos Humanos de la Diputación de Barcelona informó de los trabajos de comprobación de los datos realizados y de la corrección de estos importes, que ascendían a un total de 4,21 M€, según el siguiente detalle:

Cuadro 21. Regularizaciones por el traspaso del personal asistencial de los centros Doctor Emili Mira i López

Ejercicio	Importes a pagar por la Diputación	Anticipos pagados	Diferencia
2011	1.653.979	1.662.500	(8.521)
2012	1.445.902	1.710.000	(264.098)
2013	1.425.791	1.710.000	(284.210)
2014	1.249.927	-	1.249.927
2015	1.173.798	-	1.173.798
2016	1.229.746	-	1.229.746
2017 (anticipo)	1.115.108	-	1.115.108
Total	9.294.251	5.082.500	4.211.750

Importes en euros.

Fuente: Informes del expediente de subvención 2010/2902 de la Diputación de Barcelona.

La subvención directa a la Generalidad de Cataluña por el traspaso de los Centros Asistenciales Doctor Emili Mira i López recogía inicialmente un importe estimado de la anualidad del ejercicio 2017, por 1,80 M€. Finalmente, una vez finalizadas las comprobaciones de los

importes pendientes de compensación de ejercicios anteriores, se añadieron los importes correspondientes al resto de ejercicios, y el importe total pagado ascendió a 4,21 M€.

El acuerdo decimosexto del Convenio de traspaso de los servicios asistenciales de salud mental y sociosanitarios de los Centros Asistenciales Doctor Emili Mira i López a la Administración de la Generalidad establecía que las aportaciones a realizar por la Diputación de Barcelona para la compensación de parte de los gastos de personal transferido se debía regularizar al final de cada ejercicio, y no más allá de 31 de marzo del siguiente. Los importes compensados en el ejercicio 2017 corresponden a las compensaciones desde el ejercicio 2012, lo que incumple lo establecido en el convenio respecto del límite temporal de estas compensaciones.

Colaboración con el tercer sector social

Corresponde a subvenciones a entidades que forman parte del tercer sector social con el fin de colaborar en proyectos sociales. En esta subvención se presupuestaron 1,06 M€. Durante el ejercicio 2017 se realizaron pagos por 1,27 M€ a sesenta y siete entidades. Se ha seleccionado, a criterio del auditor, una muestra de diez entidades que han recibido el 38,3% del total. De la revisión de la muestra se hacen las siguientes observaciones:

- Las subvenciones para la colaboración con el tercer sector social analizadas fueron otorgadas de forma directa mediante convenios de colaboración. En ninguna de las subvenciones analizadas se presentó el informe que es preceptivo en la concesión de este tipo de subvenciones según la base 34 de las BEP en el que se detallase el objeto de la subvención, la acreditación de las razones de interés público que la motivaban y las circunstancias que imposibilitaban la convocatoria pública, ni la justificación de la existencia de alguno de los supuestos que habilitaban este tipo de procedimiento que establece el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona. Existe una gran diversidad de entidades que realizan actividades de las mismas características que las subvencionadas, por lo que se debería haber optado por un procedimiento de concurrencia competitiva.
- Una de las actuaciones incluidas en el convenio regulador de la subvención para la promoción y apoyo a las actividades de ocio firmado con la Associació Catalana de l'Esplai, de 120.000 €, es la concesión de ayudas para disfrutar de actividades de verano a niños y jóvenes en situación de pobreza, que se deben repartir en función de la puntuación obtenida. Aunque se establece que la Diputación revisará la corrección de las puntuaciones otorgadas, el convenio no detalla los criterios que debían regir este reparto, lo que podía comprometer los principios de publicidad e igualdad de trato entre los destinatarios.
- El Convenio con la Federación Catalana del Deporte para Disminuidos Psíquicos, de 45.450 €, incluye el reparto de becas para la realización de actividades de ocio en períodos de vacaciones como una de las actuaciones. Sin embargo, no se detallaban los

criterios de reparto de las becas a los posibles beneficiarios, lo que podía comprometer los principios de publicidad e igualdad de trato entre los destinatarios.

- El Convenio con la Fundació d'Entitats Col·laboradores amb el Minusvàlid (Fundació ECOM) para la realización de un servicio de asesoramiento especializado en recursos para personas con discapacidad, de 39.000 €, se firmó el 25 de septiembre de 2012 con una duración hasta el 31 de diciembre de 2012 y prorrogable anualmente por acuerdo expreso de las partes. Desde entonces se han firmado las correspondientes prórrogas anuales. La base 35 de las BEP de la Diputación de Barcelona establece un límite de cuatro años para los convenios de colaboración que esta firme con cualquier entidad, pública o privada, como fórmula de gestión de cualquiera de las competencias de la corporación. Por eso la Diputación de Barcelona debería haber firmado un nuevo convenio que regulase esta aportación. Además, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios deben tener una duración determinada, no superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Este convenio no adaptó su duración, por lo que, de acuerdo con dicha ley, pasó a tener una duración de cuatro años desde el 2 de octubre de 2016, y se debería haber renovado a finales del ejercicio 2020, lo que no se hizo.

Promoción de Europa y de la internacionalización

La Diputación aprobó 675.000 € en el PES del ejercicio 2017 en concepto de pagos por convenios y concesiones directas a entidades para la promoción de Europa y de la internacionalización. Aunque estos pagos están clasificados en el PES como subvenciones directas, se ha verificado que en realidad son aportaciones a diez fundaciones de las que la Diputación es patrona. Finalmente, se pagaron 618.707 € a estas diez fundaciones. Se ha revisado, a criterio del auditor, una muestra de tres entidades beneficiarias que recibieron 506.915 €, el 81,9% del total. Las observaciones de la revisión de esta línea de subvención son las siguientes:

- Estas aportaciones están incorrectamente clasificadas en el PES como subvenciones directas, ya que deberían estar clasificadas como aportaciones institucionales.¹¹
- La Fundació Centre d'Informació i Documentació Internacionals de Barcelona recibió 436.915 €. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona establece que los beneficiarios tienen la obligación de cumplir los deberes de transparencia, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 € anuales. No se justifica que la Diputación comprobase este cumplimiento.

11. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

Agencia de la Vivienda de Cataluña

El 10 de noviembre de 2014 la Diputación de Barcelona y la Agencia de la Vivienda de Cataluña firmaron un convenio para apoyar a las entidades de la demarcación de Barcelona que formaban parte de la Red de viviendas de inserción social. Mediante este convenio, la Diputación se comprometía a colaborar económicamente con estas entidades que gestionan viviendas para personas en riesgo de exclusión social. En la prórroga del ejercicio 2017 la cantidad consignada fue de 460.000 €. La partida presupuestaria incluía los 460.000 € incorporados del ejercicio anterior que todavía no se habían hecho efectivos, pagados en el ejercicio 2017. De la revisión de la subvención se ha detectado lo siguiente:

- El convenio no establece el criterio de reparto de las ayudas entre las diferentes entidades que forman parte de la Red de viviendas de inserción social. Aunque la subvención se canalice a través de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, se considera que la Diputación debería marcar unos criterios mínimos de reparto de los fondos para garantizar el cumplimiento del principio de equidad.
- No se constituyó la comisión de seguimiento prevista en el convenio, que se debía reunir como mínimo dos veces al año, para ejercer las funciones de coordinación, ejecución y evaluación del funcionamiento del objeto del convenio y que, entre otras funciones, debía acordar el sistema de distribución de las ayudas, tal y como establece la cláusula séptima del convenio que regula la subvención.

2.3.3.3. Procedimiento de concurrencia

El PES de la Diputación de Barcelona incluye un total de 177 líneas de subvenciones concedidas por un procedimiento de concurrencia con un importe previsto de 200,67 M€, según el siguiente detalle:

Cuadro 22. Subvenciones de concurrencia

Concepto	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
Ayuntamientos	186.311.157	54.305.150	240.616.307	189.847.625	97.306.912
Consorcios	1.570.568	-	1.570.568	1.138.898	550.779
Familias e instituciones sin ánimo de lucro	8.435.562	3.681.527	12.117.089	9.131.055	3.854.664
Otras entidades	4.349.219	819.241	5.168.460	4.919.469	2.246.426
Total	200.666.506	58.805.918	259.472.424	205.037.047	103.958.780

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

Como se puede observar, el 92,8% de las subvenciones concedidas por procedimientos de concurrencia corresponde a actuaciones destinadas a subvencionar actividades realizadas por los ayuntamientos. Gran parte de estas subvenciones se articulan mediante el Plan de

red de gobiernos locales (PRGL), que es el instrumento preferente para ejercer las funciones de asistencia y cooperación local de la Diputación y tiene como finalidad establecer el marco general y el procedimiento de implementación de las actuaciones y de los recursos que cada programa comprenda. El sistema de cooperación en el que se basa el plan se despliega, principalmente, a través de tres instrumentos de cooperación:

- a) Mesas de concertación, en las que los representantes de la Diputación y los gobiernos locales contrastan las necesidades y acuerdan las actuaciones que se desarrollarán a lo largo del mandato.
- b) Catálogo de servicios, que son una relación completa y ordenada de recursos que periódicamente publica la Diputación de Barcelona a fin de satisfacer las necesidades manifestadas por los gobiernos locales.
- c) Programas complementarios, como instrumentos específicos de cooperación elaborados de forma contingente para ajustarse a las necesidades de los gobiernos locales y, en especial, para paliar los efectos ante situaciones imprevistas.

El resto de las subvenciones concedidas por concurrencia corresponden a subvenciones a consorcios, 0,8%, a familias e instituciones sin ánimo de lucro, 4,2%, y a otras entidades, 2,2%.

Para analizar estas subvenciones se han seleccionado cinco líneas de subvención por un importe total previsto de 72,45 M€, el 36,1% del total de las subvenciones de concurrencia, y unas obligaciones reconocidas de 45,07 M€. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 23. Muestra de las subvenciones de concurrencia

Concepto	Importe previsto	Modificaciones	Importe definitivo	Gastos comprometidos	Obligaciones reconocidas
Programa complementario de fomento del empleo local – PRGL	30.000.000	(270.945)	29.729.055	29.563.782	23.651.026
Apoyo al funcionamiento de las guarderías municipales	20.500.000	(9.470.644)	11.029.356	10.949.957	8.783.141
Programa complementario plan de choque contra la pobreza – PRGL	15.000.000	11.896.142	26.896.142	24.496.142	11.877.498
Actuaciones de salud pública – PRGL	6.140.350	-	6.140.350	6.106.454	190.685
Desarrollo políticas culturales locales	810.000	-	810.000	775.000	570.980
Total	72.450.350	2.154.553	74.604.903	71.891.335	45.073.330

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Plan estratégico de subvenciones del ejercicio 2017.

La muestra seleccionada incluye tres líneas de subvención, fomento del empleo local, choque contra la pobreza y actuaciones de salud pública, que forman parte de las actuaciones

del PRGL 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Diputación de Barcelona el 26 de noviembre de 2015.

La disposición adicional octava de la LGS establece que las subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, al igual que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la LGS. Asimismo, en el artículo 3 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona se establece que el PRGL se regirá por sus reglamentos y protocolos. Para analizar estas subvenciones se han revisado estos reglamentos específicos validando que se haya cumplido con las disposiciones establecidas en ellos y, posteriormente, se ha revisado su justificación para una muestra de beneficiarios.

De la fiscalización de las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia se ha detectado lo siguiente:

- El PES de la Diputación de Barcelona incluye subvenciones clasificadas tramitadas por procedimiento de concurrencia cuando en realidad corresponden a concesiones directas, como sería el caso de las subvenciones concedidas en el marco de las mesas de concertación, que constan todas en el PES como subvenciones de convocatoria pública y, según el Protocolo general del PRGL, son adjudicadas por el procedimiento de concesión directa.

Programa complementario de fomento del empleo local

El Programa complementario de fomento del empleo local prevé la concesión de ayudas económicas dirigidas al despliegue de planes locales de empleo, a la garantía de una formación profesionalizada y, en último término, a favorecer que las empresas contraten personas en paro mediante ayudas a la contratación. Además, se establece una línea de dinamización económica como procedimiento excepcional para aquellos municipios con menos de 1.000 habitantes que no se puedan incluir en ninguna de las actuaciones generales. El presupuesto inicial de este programa fue de 30,00 M€ y el gasto final, de 23,65 M€. Se han seleccionado cinco ayuntamientos beneficiarios, a criterio del auditor, que recibieron un total de 2,42 M€, el 10,3% del total. Las observaciones de la revisión de esta subvención son las siguientes:

- La Junta de Gobierno, en la sesión de 23 de febrero de 2017, aprobó el Programa complementario de fomento del empleo local 2017-2018 y su régimen de concertación y de la concesión de ayudas, en el marco del PRGL 2016-2019. El importe concertado para el ejercicio 2017 fue de 28.549.078 € para los ayuntamientos beneficiarios y de 165.272 € para cuatro entidades municipales descentralizadas. En el PES del ejercicio 2017 no se ha incluido el importe otorgado a estas cuatro entidades.

- El pago que se hizo efectivo en el ejercicio 2017 respondía a un anticipo del 40,0% del importe total a recibir que se debía justificar antes del 3 de marzo de 2018. Los cinco ayuntamientos seleccionados presentaron la justificación del primer pago con un retraso de entre dos y ocho meses respecto al plazo establecido en el régimen de concertación del programa. La justificación de la parte otorgada en 2018 también se presentó con retrasos considerables en los cinco ayuntamientos analizados.
- El régimen de concertación del programa establece la posibilidad de imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 5,0% del total de gastos directos. El artículo 83 del Reglamento de la LGS establece que a efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, las bases reguladoras, con los correspondientes estudios económicos previos, pueden establecer la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable, en cuyo caso no se requiere de una justificación adicional. Los cinco ayuntamientos analizados acreditaron estos gastos indirectos a través de un cálculo a tanto alzado, pero no presentaron los justificantes de gasto. No hay evidencia de la existencia de estudios económicos que acreditasen que el porcentaje del 5,0% fuese razonable por razón de la actividad realizada por los beneficiarios, tal y como correspondería de acuerdo con la normativa aplicable.

Apoyo al funcionamiento de las guarderías municipales

El 27 de abril de 2016 la Junta de Gobierno aprobó la convocatoria y las bases específicas de la convocatoria para la financiación de las guarderías municipales para el curso 2016-2017 mediante un procedimiento con concurrencia. El importe consignado inicialmente fue de 20,50 M€. El gasto del ejercicio 2017 por este concepto fue de 8,78 M€, puesto que la mayor parte del gasto fue justificado en el ejercicio siguiente. Los cinco municipios seleccionados para la revisión de la justificación recibieron 1,41 M€, el 16,1% del total.

Programa complementario plan de choque contra la pobreza

El objeto de este programa es favorecer la cohesión social dotando a los gobiernos locales de suficientes recursos para cubrir las necesidades sociales básicas, reforzar los equipos profesionales de servicios sociales, atender las situaciones de necesidad social, garantizar un servicio de atención domiciliaria y de transporte adaptado adecuado y desplegar actividades socioeducativas, entre otras actuaciones de impacto social. El presupuesto inicial de este programa fue de 15,00 M€. El gasto final, de 11,88 M€, corresponde a los pagos del programa de 2016. Los cinco ayuntamientos beneficiarios seleccionados recibieron un total de 1,42 M€, el 11,9% del total.¹²

12. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

Catálogo de servicios – Actuaciones de salud pública

El Catálogo de servicios para 2017 dentro del PRGL 2016-2019 fue aprobado por la Junta de Gobierno el 22 de diciembre de 2016. Se ha seleccionado el ámbito de actuación de la salud pública, con un presupuesto asignado de 6,14 M€, en el que se promueven actuaciones de control de aguas, elaboraciones de planes de salud municipales, compra de desfibriladores, actividades de salud ambiental, etc. La muestra de los cinco ayuntamientos cuya justificación se ha analizado es del 39,4%. Las observaciones de la revisión de esta subvención son las siguientes:

- Las valoraciones de las solicitudes de cuatro convocatorias establecieron subcriterios que no se preveían en el régimen regulador del Catálogo, lo que incumple los criterios de objetividad, igualdad y no discriminación que deben regir cualquier procedimiento de concesión de subvenciones, tal y como establece el artículo 8 de la LGS.
- En dos convocatorias se financiaron gastos indirectos calculados en función de un porcentaje de los gastos directos. El régimen de concertación del catálogo establece la posibilidad de imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 5,0% del total de gastos directos. Sin embargo, no había evidencia de la existencia de estudios económicos que acreditasen que el porcentaje del 5,0% fuese razonable por razón de la actividad realizada por los beneficiarios, tal y como correspondería de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento de la LGS.¹³
- Una de las subvenciones concedidas corresponde a una ayuda puntual a un ayuntamiento para la celebración de un congreso de médicos que no forma parte de las acciones incluidas en el Catálogo de servicios de 2017. Esta subvención debería haber sido tramitada como subvención nominativa en el presupuesto para no desvirtuar el mecanismo del catálogo y favorecer la transparencia.

Catálogo de servicios – Desarrollo de políticas culturales

Dentro del Catálogo de servicios del ejercicio 2017 se aprobó una línea de subvenciones para el desarrollo de políticas culturales que incluye, entre otras, la financiación de las fiestas mayores municipales, como herramienta para fomentar la actividad cultural popular. Su presupuesto inicial era de 810.000€ y el gasto del ejercicio 2016, de 570.980€. La muestra de los cinco ayuntamientos seleccionados representa el 10,7% del total. El importe de las actuaciones para actividades en las fiestas mayores consta de un importe fijo de 1.000€ para todos los municipios y de un importe en función de sus habitantes, lo que provoca que la mayor parte de la subvención, más del 60,0%, se pague en función de este último criterio. De la revisión de esta línea de subvención no se han detectado incidencias.

13. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona, ejercicio 2017.

Elaboración del PES

Las observaciones que se desprenden de la fiscalización de la elaboración del PES, se describen a continuación (véase el apartado 2.3.2):

1. Durante el ejercicio 2017 se aprobaron cuatro acuerdos de modificaciones del PES. En el acuerdo de la modificación se adjuntaba como anexo el nuevo PES actualizado, pero no se detallaban los importes que habían sido modificados ni se hacía referencia a los informes justificativos de la modificación de crédito de las partidas presupuestarias.
2. Según el artículo 8 de la LGS, el PES se configura como el mecanismo para concretar los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con las subvenciones. Las diferentes partidas modificadas del PES estaban justificadas en los correspondientes informes de modificaciones de crédito, pero no incluían un informe sobre como estas afectaban al cumplimiento de los objetivos inicialmente establecidos. Por otro lado, estas modificaciones del PES efectuadas con posterioridad a su aprobación no fueron publicadas, por lo que no se dio cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que deben regir la gestión de las subvenciones de acuerdo con dicho artículo 8.

Aportaciones directas a entidades

Las observaciones que se desprenden de la fiscalización de las aportaciones directas a entidades se describen a continuación (véase el apartado 2.3.3.2):

3. Las aportaciones a cinco entidades en las que la Diputación de Barcelona tenía alguna representación no se realizaron de acuerdo con lo establecido en la base 32 de las BEP, ya que no se ha obtenido evidencia de que estas entidades hubiesen enviado la memoria justificativa de actividades y las cuentas anuales del ejercicio, ni que el centro gestor correspondiente hubiese elaborado el informe del cumplimiento de las finalidades para las que se otorgó la subvención.

Además, la aportación realizada a dos entidades para la realización de inversiones no cumple la base 33 de las BEP, ya que el acto administrativo no determinaba el objeto al

que iba destinada la aportación ni establecía los mecanismos de control sobre la correcta ejecución de la actuación subvencionada.¹⁴

4. La aportación a la UNED tiene su justificación en un convenio firmado en 2002, que se proroga anualmente si ninguna de las partes lo denuncia. La base 35 de las BEP de la Diputación de Barcelona establece un límite de cuatro años para los convenios de colaboración que esta firme con cualquier entidad, pública o privada, como fórmula de gestión de cualquiera de las competencias de la corporación. Por eso la Diputación de Barcelona debería haber firmado un nuevo convenio que regulase esta aportación. Además, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios deben tener una duración determinada, no superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga de hasta cuatro años adicionales, o en su defecto, extinguirlos. Este convenio no adaptó su duración, por lo que, de acuerdo con dicha ley, pasó a tener una duración de cuatro años desde el 2 de octubre de 2016, y se debería haber renovado a finales del ejercicio 2020, lo que no se hizo.
5. Las aportaciones a dos entidades fueron incrementadas por un suplemento de crédito en 212.500€ y 245.000€, respectivamente. Esta modificación de la cantidad inicial establecida en el PES pone en duda los principios de publicidad y transparencia que, según el artículo 8 de la LGS deben cumplir todas las subvenciones, ya que no se publicó.

Procedimiento de concesión directa

Las observaciones que se desprenden de la fiscalización del procedimiento de concesión directa se describen a continuación (véase el apartado 2.3.3.2):

6. Según el artículo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva y que, se pueden conceder subvenciones directas cuando estén nominativamente previstas en el presupuesto, como mínimo, en su dotación presupuestaria y el beneficiario. Del análisis de las subvenciones directas incluidas en el PES de la Diputación de Barcelona se ha detectado lo siguiente:
 - El 21,0% del total del PES del ejercicio 2017 de la Diputación de Barcelona correspondía a procedimientos de concesión directa, lo que indica que la utilización de este procedimiento no era excepcional.
 - Existían subvenciones directas que, pese a tener el importe consignado en el presupuesto inicial, experimentaron modificaciones posteriores, lo que incumplía lo establecido en el artículo 22 de la LGS. También se incumplió el principio de transparencia definido en el artículo 8 de la LGS, puesto que no se publicaron.

14. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

Subvenciones de concesión directa

Las observaciones que se desprenden de la fiscalización de las subvenciones directas a entidades se describen a continuación (véase el apartado 2.3.3.2):

7. El acuerdo decimosexto del Convenio de traspaso de los servicios asistenciales de salud mental y sociosanitarios de los Centros Asistenciales Doctor Emili Mira i López a la Administración de la Generalidad establecía que las aportaciones que debía realizar la Diputación de Barcelona para compensar parte de los gastos del personal transferido se debían regularizar al final de cada ejercicio, y no posteriormente al 31 de marzo del siguiente ejercicio. Los importes compensados en el ejercicio 2017 correspondían a las compensaciones desde el ejercicio 2012, lo que incumple lo que establecía el Convenio respecto al límite temporal de estas compensaciones.
8. Las subvenciones para la colaboración con el tercer sector social analizadas fueron otorgadas de forma directa mediante convenios de colaboración, sin el informe que es preceptivo en la concesión de este tipo de subvenciones, según la base 34 de las BEP, en el que se detallase el objeto de la subvención, la acreditación de las razones de interés público que la motivaban y las circunstancias que imposibilitaban la convocatoria pública, ni la justificación de la existencia de alguno de los supuestos que habilitaban este tipo de procedimiento que establece el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona. Existe una gran diversidad de entidades que realizan actividades de las mismas características que las subvencionadas, por lo que se debería haber optado por un procedimiento de concurrencia competitiva.
9. Una de las actuaciones incluidas en el convenio regulador de la subvención para la promoción y apoyo a las actividades de ocio firmado con la Associació Catalana de l'Esplai, de 120.000 €, era la concesión de ayudas para disfrutar de actividades de verano a niños y jóvenes en situación de pobreza, que se repartirían en función de la puntuación obtenida. Aunque se establece que la Diputación revisaría la corrección de las puntuaciones otorgadas, el convenio no detallaba los criterios de puntuación que debían regir este reparto, lo que podía comprometer los principios de publicidad e igualdad de trato entre los destinatarios.
10. El Convenio con la Federació Catalana del Deporte para Disminuidos Psíquicos, de 45.450 €, no detallaba los criterios que debían regir el reparto de las becas que otorgaba la Federación a los posibles beneficiarios, lo que podía comprometer los principios de publicidad e igualdad de trato entre los destinatarios.
11. El Convenio con la Fundació d'Entitats Col·laboradores amb el Minusvàlid (Fundació ECOM) para la realización de un servicio de asesoramiento especializado en recursos para personas con discapacidad, de 39.000 €, se firmó el 25 de septiembre de 2012 con una duración hasta el 31 de diciembre de 2012 y prorrogable anualmente por acuerdo expreso de las partes. Desde entonces se han firmado las correspondientes prórrogas anuales. La base 35 de las BEP de la Diputación de Barcelona establece un límite de

cuatro años para los convenios de colaboración que esta firme con cualquier entidad, pública o privada, como fórmula de gestión de cualquiera de las competencias de la corporación. Por eso la Diputación de Barcelona debería haber firmado un nuevo convenio que regulase esta aportación. Además, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios deben tener una duración determinada, no superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga de hasta cuatro años adicionales o en su defecto, extinguirlos. Este convenio no adaptó su duración, por lo que, de acuerdo con dicha ley, pasó a tener una duración de cuatro años desde el 2 de octubre de 2016, y se debería haber renovado a finales del ejercicio 2020, lo que no se hizo.

12. De la revisión de las subvenciones concedidas para la promoción de Europa y la internacionalización analizadas se ha detectado lo siguiente:

- Estas aportaciones estaban incorrectamente clasificadas en el PES como subvenciones directas, cuando deberían haber sido clasificadas como aportaciones institucionales.¹⁵
- No queda justificado que la Diputación de Barcelona comprobase que la Fundació Centre d'Informació i Documentació Internacionals de Barcelona, que recibió una subvención de 436.915 €, hubiese cumplido los deberes de transparencia derivados de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona cuando los beneficiarios perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 € anuales.

13. De la revisión del convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña para apoyar a las entidades de la demarcación de Barcelona que forman parte de la Red de viviendas de inserción social se han detectado las siguientes incidencias:

- El convenio no establecía el criterio de reparto de las ayudas entre las diferentes entidades que formaban parte de la Red de viviendas de inserción social.
- No se constituyó la comisión de seguimiento para ejercer las funciones de coordinación, ejecución y evaluación del funcionamiento del objeto del convenio que, entre otras funciones, debía acordar el sistema de distribución de las ayudas, tal y como establece la cláusula séptima del convenio que regula la subvención.

Procedimiento de concurrencia

Las observaciones que se desprenden de la fiscalización de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia se describen a continuación (véase el apartado 2.3.3.3):

15. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

14. Según el Protocolo general del PRGL, las subvenciones concedidas en el marco de las mesas de concertación son adjudicadas por el procedimiento de concesión directa. Sin embargo, aparecen en el PES como subvenciones otorgadas por procedimientos de concurrencia.
15. Las observaciones de la revisión de las subvenciones del Programa complementario de fomento del empleo local son las siguientes:
- El importe concertado para el ejercicio 2017 del Programa complementario de fomento del empleo local 2017-2018 fue de 28.549.078 € para los ayuntamientos beneficiarios y de 165.272 € para cuatro entidades municipales descentralizadas. En el PES del ejercicio 2017 no se había incluido el importe otorgado a estas cuatro entidades.
 - Los cinco ayuntamientos seleccionados presentaron la justificación del primer pago con un retraso de entre dos y ocho meses respecto al plazo establecido en el régimen de concertación del programa. La justificación de la parte otorgada en 2018 también se presentó con retrasos considerables en los cinco ayuntamientos analizados.
 - El régimen de concertación del programa establece la posibilidad de imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 5,0% del total de gastos directos. Los cinco ayuntamientos analizados acreditaron estos gastos a través de un cálculo a tanto alzado, pero no presentaron los justificantes de gasto. No hay evidencia de la existencia de estudios económicos que acreditasen que el porcentaje del 5,0% fuese razonable por razón de la actividad realizada por los beneficiarios, tal y como correspondería de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento de la LGS.
16. [...] ¹⁶
17. Las incidencias detectadas en las cinco subvenciones para actuaciones de salud pública son las siguientes:
- Las valoraciones de las solicitudes de cuatro convocatorias establecieron subcriterios que no se preveían en el régimen regulador del Catálogo, lo que incumple los criterios de objetividad, igualdad y no discriminación que deben regir en cualquier procedimiento de concesión de subvenciones, tal y como establece el artículo 8 de la LGS.
 - En dos subvenciones concedidas se financiaron gastos indirectos calculados en función de un porcentaje de los gastos directos. El régimen de concertación del catálogo establece la posibilidad de imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 5,0% del total de gastos directos. Sin embargo, no había evidencia de la existencia

16. A raíz de las alegaciones, se ha eliminado la observación.

de estudios económicos que acreditasen que el porcentaje del 5,0% fuese razonable por razón de la actividad realizada por los beneficiarios, tal y como correspondería de acuerdo con el artículo 83 del Reglamento de la LGS.¹⁷

- Una de las subvenciones concedidas correspondía a una ayuda puntual a un ayuntamiento para la celebración de un congreso de médicos que no formaba parte de las acciones incluidas en el Catálogo de servicios de 2017. Esta subvención debería haber sido tramitada como subvención nominativa en el presupuesto para no desvirtuar el mecanismo del catálogo y favorecer la transparencia.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Barcelona correspondiente al ejercicio 2017.

1. La Diputación de Barcelona debería realizar una planificación inicial del PES más precisa que evitase modificaciones posteriores que podrían distorsionar los objetivos establecidos inicialmente, que es una de las finalidades para las que se elabora el PES.
2. La Diputación de Barcelona debería revisar la confección de su PES con el objetivo de definir de una forma más precisa la tipología de cada una de las subvenciones que se incluyen (si se corresponden con aportaciones a entes dependientes, aportaciones a entes con representación, aportaciones excluidas de la LGS, subvenciones u otras) y los procedimientos de concesión de cada una de las líneas de subvención.
3. Siempre que sea posible, la Diputación de Barcelona debería optar por un procedimiento de concurrencia competitiva, especialmente en aquellas líneas en las que existan varias entidades que realicen actividades de iguales características.
4. La Diputación de Barcelona dispone del mismo procedimiento de justificación por las aportaciones a entidades y por las subvenciones directas, que el establecido en la Ordenanza general de subvenciones y en sus bases de ejecución. En este procedimiento, los requisitos son los mismos en ambos casos cuando, en la práctica, en el caso de las aportaciones a entidades, la Diputación de Barcelona ya dispone de mucha de la información que se solicita, puesto que efectúa el correspondiente control financiero. La Diputación debería adaptar el procedimiento de justificación de las aportaciones a entidades para adecuarlo a los requerimientos necesarios y evitar duplicidades en el envío de información.

17. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a la Diputación de Barcelona el 20 de septiembre de 2021 para cumplir el trámite de alegaciones.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Diputación de Barcelona a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación:¹⁸

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 01/10/2021
Presentación Alegaciones
Interventor General (en nombre de la Diputación de Barcelona)

Fecha de la firma: 09:27:24 01/10/2021
Firmante: Josep Abella Albiñana – DNI [...] (SIG)



Excmo. Sr. D. Miquel Salazar Canalda
Síndico
Sindicatura de Cuentas

Síndico

En respuesta a su escrito de 20 de septiembre de 2021, y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de su carta, procedemos a presentar alegaciones al informe de fiscalización núm. 30/2018-F, correspondiente a la Diputación de Barcelona, Plan estratégico de subvenciones, ejercicio 2017.

Adjuntamos las alegaciones al presente oficio, y las remetimos de acuerdo con las instrucciones incorporadas en su escrito.

Atentamente

18. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

ALEGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA AL INFORME DE FISCALIZACIÓN 30/2018-F DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

El 20 de septiembre, la Diputación de Barcelona ha recibido un escrito de la Sindicatura de Cuentas, mediante el cual se envía el proyecto de informe de fiscalización núm. 30/2018-F, correspondiente a la Diputación de Barcelona, Plan estratégico de subvenciones, ejercicio 2017, revisado por el Pleno de la Sindicatura, para que, si lo estima oportuno, presente las alegaciones pertinentes.

Asimismo se fija un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de ese escrito para la presentación de alegaciones.

En ejecución de esta habilitación, la Diputación de Barcelona presenta las siguientes alegaciones, ordenadas por cada una de las observaciones que se incorporan en el informe de la Sindicatura de Cuentas.

A efectos operativos se recogen las observaciones de la Sindicatura en letra cursiva y las alegaciones de la Diputación de Barcelona en letra normal.

1. Durante el ejercicio 2017 se aprobaron cuatro acuerdos de modificaciones del PES.

En el acuerdo de la modificación se adjuntaba como anexo el nuevo PES actualizado, pero no se detallaban los importes que habían sido modificados ni se hacía referencia a los informes justificativos de la modificación de crédito de las partidas presupuestarias.

Efectivamente, la Diputación de Barcelona tomó hasta cuatro acuerdos de modificaciones de crédito, en los que se incorporaban como anexo los cambios en el PES aprobado, fruto de propuestas de modificación de algunas aplicaciones presupuestarias incorporadas en el Presupuesto. Siendo cierto que en el anexo que se adjuntaba no se hacía una referencia expresa a los informes justificativos de la modificación de crédito de las aplicaciones presupuestarias, cabe decir, que estas justificaciones sí se encontraban incorporadas en el expediente administrativo de la propia modificación de crédito, que era el mismo que el de la modificación del PES.

2. Según el artículo 8 de la LGS, el PES se configura como el mecanismo para concretar los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar con las subvenciones.

Las diferentes partidas modificadas del PES estaban justificadas en los correspondientes informes de modificaciones de crédito, pero no incluían un informe sobre cómo estas afectaban al cumplimiento de los objetivos inicialmente establecidos. Por otro lado, estas modificaciones del PES efectuadas con posterioridad a su aprobación no fueron publicadas, por lo que no se dio cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia que deben regir la gestión de las subvenciones de acuerdo con dicho artículo 8.

Tal y como se recoge en el propio informe de la Sindicatura de Cuentas, del total de 102,12 millones que supusieron las modificaciones que afectaban al PES, 93,97 millones se debían a incorporaciones de remanentes de crédito, modificaciones que a nuestro entender no se referían al PES 2017, sino que eran una mera ejecución (con

retraso) del PES 2016, y que por lo tanto no suponían una alteración del PES aprobado para el ejercicio 2017. Así pues, solo 8,15 millones suponían cambios efectivos del PES 2017 y su impacto sobre el total aprobado era muy reducido.

Respecto al tema de la publicación, si bien es cierto que no se hizo una publicación expresa de las modificaciones del PES, todas las modificaciones de crédito fueron aprobadas por el Pleno, expuestas al público y publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Barcelona, y por lo tanto entendemos que toda la información fue pública.

3. Las aportaciones a cinco entidades en las que Diputación de Barcelona tenía alguna representación no se realizaron de acuerdo con lo establecido en la base 32 de las BEP, ya que no se ha obtenido evidencia de que estas entidades hubiesen enviado la memoria justificativa de actividades y las cuentas anuales del ejercicio, ni que el centro gestor correspondiente hubiese elaborado el informe del cumplimiento de las finalidades para las que se otorgó la subvención.

Además, la aportación realizada a dos entidades para la realización de inversiones no cumple la base 33 de las BEP, ya que no consta el acto administrativo que determinase el objeto al que iba destinada la aportación, la forma y el plazo de justificación ni que se estableciesen los mecanismos de control sobre la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

La Diputación de Barcelona ya ha tomado medidas para que se incorporen en los correspondientes expedientes administrativos las memorias justificativas y las cuentas anuales y se realicen los informes de cumplimiento de las finalidades de cada ejercicio en los supuestos de aportaciones a entidades públicas.

En cualquier caso, sí es necesario que quede constancia de que se comprobó la existencia de las cuentas anuales, dentro del control financiero que posteriormente realiza la Intervención General, y que estamos hablando de entidades públicas que publican no solo sus cuentas anuales, sino también todo tipo de información sobre su actuación.

En cuanto a la aprobación de subvenciones para la realización de inversiones, la Diputación tomó los correspondientes actos administrativos de concesión, en los que se recogían, entre otros, la forma y el plazo de justificación, si bien no se concretaban las inversiones a realizar.

Además, en el caso de la subvención al IRTA entendemos que no era de aplicación la base 32, al considerar que se trataba de una subvención de concesión directa y no una aportación para el funcionamiento ordinario de la entidad.

4. La aportación a la UNED tiene su justificación en un convenio firmado en 2002, que se prorroga anualmente si ninguna de las partes lo denuncia. La base 35 de las BEP de la Diputación de Barcelona establece un límite de cuatro años para los convenios de colaboración que esta firme con cualquier entidad, pública o privada, como fórmula de gestión de cualquiera de las competencias de la corporación. Por eso la Diputación de Barcelona debería haber firmado un nuevo convenio que regulase esta aportación. Además, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios deben tener una duración determinada, no superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga de hasta cuatro años adicionales, o en su defecto, extinguirlos. Este convenio no adaptó su duración, por lo que, de acuerdo con

dicha la ley, pasó a tener una duración de cuatro años desde el 2 de octubre de 2016, y se debería haber renovado a finales del ejercicio 2020, lo que no se hizo.

Desde el año 2017 las cantidades transferidas a la UNED se realizan a través de la figura de las subvenciones, y no de un convenio interadministrativo de la Ley 40/2015, si bien es cierto, que en la parte expositiva del decreto de concesión de la subvención se hace referencia, como antecedente, al Convenio que había existido desde el año 2002. En consecuencia, entendemos que no era necesaria ninguna renovación ni aprobación expresa de ningún convenio.

5. Las aportaciones a dos entidades fueron incrementadas por un suplemento de crédito en 212.500€ y 245.000€, respectivamente. Esta modificación de la cantidad inicial establecida en el PES pone en duda los principios de publicidad y transparencia que, según el artículo 8 de la LGS deben cumplir todas las subvenciones, ya que no se publicó.

En este apartado entendemos por reproducidas las alegaciones justificadas en los puntos 1 y 2.

6. Según el artículo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva y que, se pueden conceder subvenciones directas cuando estén nominativamente previstas en el presupuesto, como mínimo, en su dotación presupuestaria y el beneficiario.

Del análisis de las subvenciones directas incluidas en el PES de la Diputación de Barcelona se ha detectado lo siguiente:

- *El 21,0% del total del PES del ejercicio 2017 de la Diputación de Barcelona correspondía a procedimientos de concesión directa, lo que indica que la utilización de este procedimiento no era excepcional.*
- *Existían subvenciones directas que, pese a tener el importe consignado en el presupuesto inicial, experimentaron modificaciones posteriores, lo que incumplía lo establecido en el artículo 22 de la LGS. También se incumplió el principio de transparencia definido en el artículo 8 de la LGS, puesto que no se publicaron.*

La Diputación de Barcelona ha ido adaptando su régimen subvencionador, no solo a los preceptos legales, sino también a los diferentes destinatarios de estas.

Hay que tener en cuenta que la mayoría de las subvenciones van destinadas a entidades locales, dentro de la actividad de cooperación y asistencia técnica que la Ley le atribuye. Esta circunstancia exige que una parte de estas subvenciones se concreten en función de circunstancias sobrevenidas y que solo pueden ser abordadas a través de la figura de la concesión directa.

Por otro lado, algunos programas prevén la fijación de criterios objetivos de reparto para todas las entidades públicas, que reúnen unos determinados requisitos, pero que acaban otorgándose como concesión directa, ante la falta de una figura específica que recoja este tipo de tramitación.

En cuanto al punto de la modificación de las subvenciones otorgadas por concesión directa, si bien entendemos que se debe tratar de una situación excepcional, no consideramos que se encuentren expresamente prohibidas en la normativa vigente.

7. El Acuerdo decimosexto del Convenio de traspaso de los servicios asistenciales de salud mental y sociosanitarios de los Centros Asistenciales Doctor Emili Mira i López a la Administración de la Generalidad establecía que las aportaciones que debía realizar la Diputación de Barcelona para compensar parte de los gastos del personal transferido se debían regularizar al final de cada ejercicio, y no posteriormente al 31 de marzo del siguiente ejercicio. Los importes compensados en el ejercicio 2017 correspondían a las compensaciones desde el ejercicio 2012, lo que incumple lo que establecía el Convenio respecto al límite temporal de estas compensaciones.

Efectivamente en la tramitación de estas subvenciones se produjo un retraso considerable, pero fue debido exclusivamente a la imposibilidad de reunirse con la Generalidad de Cataluña, para concretar las cantidades a abonar de acuerdo con el Convenio existente, pese a los intentos y la voluntad de la Diputación de Barcelona, que ha estado siempre interesada en la gestión al día del convenio, dado los inconvenientes presupuestarios que supuso la acumulación de cinco años de retrasos.

8. Las subvenciones para la colaboración con el tercer sector social analizadas fueron otorgadas de forma directa mediante convenios de colaboración, sin el informe que es preceptivo en la concesión de este tipo de subvenciones, según la base 34 de las BEP, en el que se detallase el objeto de la subvención, la acreditación de las razones de interés público que la motivaban y las circunstancias que imposibilitaban la convocatoria pública, ni la justificación de la existencia de alguno de los supuestos que habilitaban este tipo de procedimiento que establece el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona. Existen una gran diversidad de entidades que realizan actividades de las mismas características que las subvencionadas, por lo que se debería haber optado por un procedimiento de concurrencia competitiva.

Desde la aparición de la Ley 40/2015, la Diputación de Barcelona entendió que podían existir tres figuras jurídicas: los contratos, las subvenciones (reguladas en la LLEG), concedidas a través de convenio o no y los convenios de colaboración, previstos en la propia Ley 40/2015. Se ha entendido que esta última figura era diferente a las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.7.

Y esta figura del convenio de colaboración es la que se utiliza en varias ocasiones, cuando se considera que no hay subvención, puesto que existe una colaboración entre ambas partes, Diputación y entidad privada o pública, que el resultado de la actuación es de interés por ambas partes, o que las competencias son compartidas (en el caso de entidades públicas).

En el caso de las entidades del tercer sector social que se mencionan en este apartado se firmaron convenios de colaboración, y por lo tanto al no ser consideradas subvenciones, no se requirió informe justificativo de la concesión directa. Fue el caso de la Cruz Roja Española, Fundació Catalana de l'Esplai, Federació Salut Mental Catalunya, Federació Catalana de Deportes para Disminuidos Psíquicos Acell, Fundació Privada Ecom, Dincat Federació y Comité 1º Diciembre – Plataforma Unitaria de ONG – Sida de Cataluña.

Los casos de Encert Asociación para el Fomento de la Formación y Empleo de Personas con Discapacidad Psíquica, la Fundació Ludalia y la Fundación Secretariado Gitano sí se trataron como subvenciones por concesión directa. En las dos primeras hemos constatado la existencia de informes justificativos, mientras que en el caso de la subvención

a la Fundación Secretariado Gitano la justificación fue incorporada en la parte expositiva del decreto de concesión, pero no se realizó un informe específico.

En los casos de Encert Asociación para el Fomento de la Formación y Empleo de personas con discapacidad psíquica y de la Fundació Ludalia, con subvenciones concedidas en 2016, sí existen los correspondientes informes justificativos.

9. Una de las actuaciones incluidas en el convenio regulador de la subvención para la promoción y apoyo a las actividades de ocio firmado con la Associació Catalana de l'Esplai, de 120.000€, era la concesión de ayudas para disfrutar de actividades de verano a niños y jóvenes en situación de pobreza, que se repartirían en función de la puntuación obtenida. Aunque se establece que la Diputación revisaría la corrección de las puntuaciones otorgadas, el convenio no detallaba los criterios de puntuación que debían regir este reparto, lo que podía comprometer los principios de publicidad e igualdad de trato entre los destinatarios.

En el presente caso la voluntad de la Diputación de Barcelona era otorgar una subvención a la Asociación, sin querer participar directamente en la distribución de esta, entendiéndolo que los criterios que aplicaba la Asociación ya eran adecuados. No se consideró que la Asociación fuese entidad colaboradora, de las previstas en el artículo 12 de la LLGS.

10. El convenio con la Federación Catalana del Deporte para Disminuidos Psíquicos, de 45.450€, no detallaba los criterios que debían regir el reparto de las becas que otorgaba la Federación a los posibles beneficiarios, lo que podía comprometer los principios de publicidad e igualdad de trato entre los destinatarios.

En este caso se utilizó el mismo criterio citado en el punto anterior.

11. El Convenio con la Fundació d'Entitats Col·laboradores amb el Minusvàlid (Fundació ECOM) para la realización de un servicio de asesoramiento especializado en recursos para personas con discapacidad, de 39.000€, se firmó el 25 de septiembre de 2012 con una duración hasta el 31 de diciembre de 2012 y prorrogable anualmente por acuerdo expreso de las partes. Desde entonces se han firmado las correspondientes prorrogas anuales. La base 35 de las BEP de la Diputación de Barcelona establece un límite de cuatro años para los convenios de colaboración que esta firme con cualquier entidad, pública o privada, como fórmula de gestión de cualquiera de las competencias de la corporación. Por eso la Diputación de Barcelona debería haber firmado un nuevo convenio que regulase esta aportación. Además, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios deben tener una duración determinada, no superior a cuatro años, con posibilidad de prórroga de hasta cuatro años adicionales o en su defecto, extinguirlos. Este convenio no adaptó su duración, por lo que, de acuerdo con dicha ley, pasó a tener una duración de cuatro años desde el 2 de octubre de 2016, y se debería haber renovado a finales del ejercicio 2020, lo que no se hizo.

Consideramos que el convenio estaba vigente en el ejercicio 2017, puesto que se había renovado, legalmente, en 2016.

Las BEP de la Diputación recogieron la limitación a cuatro años, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015.

12. De la revisión de las subvenciones concedidas para la promoción de Europa y la internacionalización analizadas se ha detectado lo siguiente:

- *Estas aportaciones estaban incorrectamente clasificadas en el PES como subvenciones directas, cuando deberían haber sido clasificadas como aportaciones institucionales. De acuerdo con la base 32 de las BEP, las entidades beneficiarias deberían haber enviado la memoria justificativa de actividades y las cuentas anuales del ejercicio, y el centro gestor correspondiente debería haber efectuado el informe del cumplimiento de las finalidades para las que se otorgó esta aportación, lo que no se hizo.*
- *No queda justificado que la Diputación de Barcelona comprobase que la Fundació Centre d'Informació i Documentació Internacionals de Barcelona, que recibió una subvención de 436.915€, hubiese cumplido los deberes de transparencia derivados de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Barcelona cuando los beneficiarios perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000€ anuales.*

Si bien es cierto que se produjo un error al clasificar en el PES las tres subvenciones concedidas a las entidades Fundació Institut d'Estudis Internacionals (IBEI), Fundació Centre d'Informació i Documentació Internacionals de Barcelona (CIDOB) y Organización de Regiones Unidas – Foro Global de Gobiernos Regionales y de Asociaciones de Regiones (ORU/FOGAR), entendemos que sí constan los expedientes administrativos las memorias de actividades y los informes de los centros gestores. En cuanto a las cuentas, si bien no están en los expedientes, sí se encontraban a disposición de la Diputación, que emitió un informe de control financiero en 2018 respecto de ellas.

En el caso de la aportación a la Fundació CIDOB entendemos que no era de aplicación el artículo 12 de la OGS, puesto que no se trataba de una subvención regulada por la LLGS, al ser una aportación excluida, de acuerdo con el artículo 2.2, al tratarse de un Consorcio que forma parte del sector público de la Generalidad de Cataluña.

13. De la revisión del convenio con la Agencia de la Vivienda de Cataluña para apoyar a las entidades de la demarcación de Barcelona que forman parte de la Red de viviendas de inserción social se han detectado las siguientes incidencias:

- *El convenio no establecía el criterio de reparto de las ayudas entre las diferentes entidades que formaban parte de la Red de viviendas de inserción social.*
- *No se constituyó la comisión de seguimiento para ejercer las funciones de coordinación, ejecución y evaluación del funcionamiento del objeto del convenio que, entre otras funciones, debía acordar el sistema de distribución de las ayudas, tal y como establece la cláusula séptima del convenio que regula la subvención.*

En cuanto al aspecto de la falta de los criterios de reparto, reiteramos la argumentación expuesta en los puntos 9 y 10.

14. Según el Protocolo general del PRGL, las subvenciones concedidas en el marco de las mesas de concertación son adjudicadas por el procedimiento de concesión directa.

Sin embargo, aparecen en el PES como subvenciones otorgadas por procedimientos de concurrencia.

Esta consideración diferenciada entre la nomenclatura utilizada en los acuerdos de concesión y el PES es debida a la complejidad derivada del hecho de que estamos ante unas subvenciones que se regulan por su propia normativa y no por la LLGS, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional octava de la propia Ley.

La confusión viene dada por el hecho de que se puede entender que hay concurrencia en tanto que se conceden a todos los ayuntamientos de la provincia, y se puede entender que hay una concesión directa, en tanto que se otorgan individualmente a cada ayuntamiento.

15. Las observaciones de la revisión de las subvenciones del Programa complementario de fomento del empleo local son las siguientes:

- *El importe concertado para el ejercicio 2017 del Programa complementario de fomento del empleo local 2017-2018 fue de 28.549.078€ para los ayuntamientos beneficiarios y de 165.272€ para cuatro entidades municipales descentralizadas. En el PES del ejercicio 2017 no se había incluido el importe otorgado a estas cuatro entidades.*
- *Los cinco ayuntamientos seleccionados presentaron la justificación del primer pago con un retraso de entre dos y ocho meses respecto al plazo establecido en el régimen de concertación del programa. La justificación de la parte otorgada en 2018 también se presentó con retrasos considerables en los cinco ayuntamientos analizados.*
- *El régimen de concertación del programa establece la posibilidad de imputar gastos indirectos en un porcentaje máximo del 5,0% del total de gastos directos. Los cinco ayuntamientos analizados acreditaron estos gastos a través de un cálculo a tanto alzado, pero no presentaron los justificantes de gasto. No hay evidencia de la existencia de estudios económicos que acreditasen que el porcentaje del 5,0% fuese razonable por razón de la actividad realizada por los beneficiarios, tal y como correspondería de acuerdo con el artículo 83 del RLGS.*

La no inclusión de las entidades municipales descentralizadas en el PES se debe a que inicialmente no se había previsto incluirlas en la convocatoria, y que finalmente el Gobierno decidió sí incluirlas. Dado el pequeño importe del cambio y que no afectaba al importe global de la subvención prevista, no se consideró necesario modificar el PES.

El retraso detectado en la justificación de algunas subvenciones fue real, pero cabe destacar que la justificación se presentó por las entidades beneficiarias, una vez que la Diputación las requirió, dando cumplimiento al artículo 70.3 RGS.

La posibilidad de imputar gastos indirectos hasta un 5% del total de gastos directos venía recogida en el art. 12.3 del régimen del programa complementario. Este porcentaje es inferior al normalmente aceptado por fondos europeos (entre el 7% y el 9%) y es el recomendado en las Instrucciones de gestión y justificación de subvenciones de la Diputación de Barcelona. El art. 83.3 RLGS prevé la posibilidad de que no se justifiquen documentalmente los gastos indirectos, siempre y cuando conste un estudio económico que justifique su porcentaje. Es cierto que no consta este estudio económico, pero se debe entender que el centro gestor aplicó el criterio recogido en las

instrucciones de gestión y justificación de subvenciones, según las que, con carácter de estándar, se considera que un porcentaje del 5% es el correcto. En el caso de que fuese superior, sí habría que justificar el incremento.

16. La prórroga del plazo para justificar los gastos del Programa complementario plan de choque contra la pobreza superó el límite establecido en la cláusula 20 de su régimen regulador, que permitía una prórroga de los plazos de justificación y de ejecución siempre que no excediera de la mitad del plazo inicial previsto, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Entendemos que no se prorrogó el plazo de justificación, sino que simplemente se desplazó, una vez concedida la prórroga del plazo de ejecución.

17. Las incidencias detectadas en las cinco subvenciones para actuaciones de salud pública son las siguientes:

- *Las valoraciones de las solicitudes de cuatro convocatorias establecieron subcriterios que no se preveían en el régimen regulador del Catálogo, lo que incumple los criterios de objetividad, igualdad y no discriminación que deben regir en cualquier procedimiento de concesión de subvenciones, tal y como establece el artículo 8 de la LGS.*
- *En dos subvenciones concedidas se financiaron gastos indirectos calculados en función de un porcentaje de los gastos directos mientras que las instrucciones del régimen regulador de la convocatoria no lo preveían.*
- *Una de las subvenciones concedidas correspondía a una ayuda puntual a un ayuntamiento para la celebración de un congreso de médicos que no formaba parte de las acciones incluidas en el catálogo de servicios de 2017. Esta subvención debería haber sido tramitada como subvención nominativa en el presupuesto para no desvirtuar el mecanismo del Catálogo y favorecer la transparencia.*

En cuanto a la aceptación de gastos indirectos hay que significar que estos se encuentran previstos en el artículo 31.14 del régimen del Catálogo que establece que: “Se pueden justificar gastos indirectos, hasta el 5 por ciento de los gastos directos imputados, salvo que los centros gestores, en las condiciones de concertación del recurso, hayan establecido un porcentaje superior o hayan excluido esta opción”.

Las subvenciones analizadas hacen referencia a los recursos “Seguridad y salubridad en las playas” y “Sanidad ambiental”. En las condiciones de concertación de estos recursos no se establece ni un porcentaje superior ni se ha excluido la opción. Por lo tanto, se permiten imputar gastos indirectos hasta un 5% de los gastos directos imputados.

En el caso de la subvención a un ayuntamiento para la celebración de un congreso de médicos, se otorgó la subvención por concesión directa, figura permitida en la normativa del Catálogo, que recoge la figura llamada apoyo puntual.

A las presentes alegaciones se acompaña un anexo con la documentación justificativa de las mismas, ordenada por el número de cada alegación, que dado su elevado volumen se enviará directamente a la Sindicatura de Cuentas por otros medios electrónicos.

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones a las observaciones tercera, duodécima, decimosexta y decimoséptima se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las correspondientes notas al pie de página.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 26 de octubre de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 19/2021, relativo a la Diputación de Barcelona, Plan estratégico de subvenciones, ejercicio 2017, con un voto particular en contra de la aprobación, de la síndica Emma Balseiro Carreiras, el cual figura a continuación.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

VOTO PARTICULAR DE LA SÍNDICA EMMA BALSEIRO CARREIRAS

Respecto a la aprobación del presente informe por el Pleno de la Sindicatura el 26 de octubre de 2021, la síndica Emma Balseiro Carreiras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, emitió el voto particular en contra que se reproduce a continuación:¹⁹

Emma Balseiro Carreiras, síndica en funciones de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de la normativa vigente, formula el siguiente voto particular en contra a la aprobación del informe de fiscalización Diputación de Barcelona, Plan estratégico de subvenciones, ejercicio 2017.

La síndica, con el máximo respeto que le merecen las opiniones del resto de síndicos, quiere hacer constar su discrepancia con las conclusiones con relación al Plan Estratégico de Subvenciones en los apartados 2.3 y 3.1 del informe, por los motivos que a continuación expone.

El Plan estratégico de subvenciones (PES) está regulado por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y por los artículos 10 al 15 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Como se describe en el apartado 2.3.2 del informe, el artículo 8 de la LGS establece que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con sujeción al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Además, cuando los objetivos que se pretendan alcanzar afecten al mercado, su orientación se deberá dirigir a corregir los errores claramente identificados y sus efectos, que deben ser mínimamente distorsionadores. Asimismo, la gestión de las subvenciones a la que se refiere la LGS¹ se debe realizar de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Reglamento de la LGS, en el artículo 12, establece el contenido que deben tener los planes estratégicos de subvenciones como instrumentos de planificación de la actividad subvencional, entre otros, más allá de la definición de los objetivos estratégicos

¹ El apartado 1 del artículo 2 de la LGS define las subvenciones, a los efectos de aquella ley, como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos establecidos en el artículo 3, a favor de personas públicas o privadas sin que haya contraprestación directa por parte de estas, y sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, actividad o comportamiento singular, realizado o no, condicionado por las obligaciones establecidas y, que tenga como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o finalidad pública.

Las aportaciones descritas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 2 y en el artículo 4 están excluidas del ámbito de aplicación de la LGS.

19. El voto original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

y los efectos e impactos que se esperan alcanzar, se requiere la concreción de aspectos concretos como por ejemplo, los objetivos específicos, plazos, costes y financiación por cada línea de subvención o, al menos, según el procedimiento de concesión, y el régimen de seguimiento y evaluación continua que prevé aplicar.

En este sentido, el Tribunal de Cuentas, en el informe de fiscalización 1.052, aprobado el 30 de octubre de 2014, manifiesta lo siguiente:

Los PES permiten establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Asimismo, la LGS establece un sistema de seguimiento y control de los PES, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Por otra parte, para que los PES puedan desplegar todos sus efectos como verdaderos instrumentos no sólo de planificación sino también de apoyo y mejora a la gestión y al control, es del todo necesario que se realice una labor de actualización y seguimiento cuyos resultados permitan desarrollar una función de retroalimentación que posibilite la toma de decisiones encaminadas a la modificación, sustitución o eliminación de aquellas subvenciones que no alcancen los objetivos de eficacia, eficiencia y economía previstos. Sin dicha labor de seguimiento los PES pierden toda su validez como instrumentos de planificación.

El Tribunal de Cuentas, en el mismo informe, observa lo siguiente:

Con carácter general, se ha observado que, bien por la ausencia total de la labor de actualización o seguimiento de los PES y demás instrumentos de planificación elaborados, o bien por una ejecución insuficiente de ésta, los departamentos ministeriales no han realizado valoraciones de los resultados obtenidos por las distintas líneas de subvenciones, por lo que el mantenimiento generalizado de las ayudas contenidas en los planes a lo largo del periodo fiscalizado 2007-2012 no ha estado sustentado en la previa valoración del grado de eficacia y eficiencia o en la adecuación de los niveles de recursos empleados con los resultados obtenidos, vaciando en consecuencia a los PES y demás instrumentos de planificación elaborados de todo valor como instrumentos de planificación y de mejora continua de la gestión.

Sobre la importancia de los PES y su contenido también se ha pronunciado el Tribunal Supremo, en la sentencia 306/2021, de 4 de marzo de 2021, por la que declaró la nulidad de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Aduna:

Consideramos que la dicción del precepto, exigiendo con carácter previo el Plan Estratégico, no es tangencial y no sistemático, como sostiene la sentencia de instancia, sino requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que sí requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada. Apoya esta interpretación el mismo artículo 8, en su apartado 3, al establecer:

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos*

Es decir, la propia norma –y de ahí también su imperatividad y no mera tangencialidad– alude a los objetivos de transparencia, eficacia y eficiencia, que debe presidir la gestión de las subvenciones. Lo que puede relacionarse también con la Disposición Adicional 13ª de la misma ley, para darnos definitiva interpretación de la imperatividad del precepto, de carácter básico como recoge la sentencia de instancia.

En efecto, tal como sostuvimos en las sentencias de esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 26 de junio de 2012 (RC 4271/2011), 4 de diciembre de 2012 (RC 4369/2011) y 16 de abril de 2013 (RC 1372/2012), dado el tenor de los apartados 1 y 3 del artículo 8 y de la disposición adicional decimotercera de la [Ley 38/2003](#), el Plan Estratégico de Subvenciones, al que se refiere dicha disposición, tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8.

El documento objeto de fiscalización en el apartado 2.3 del informe, llamado Plan estratégico de subvenciones, transferencias y otras ayudas, recoge la totalidad de gastos de los capítulos 4 y 7, de transferencias corrientes y de capital, respectivamente, del presupuesto de la Diputación de Barcelona correspondiente al ejercicio 2017. En dicho Plan consta el conjunto de aportaciones, desglosadas de acuerdo con la estructura de los presupuestos de las entidades locales que regula la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, y, por lo tanto, agrupadas según la clasificación por programas y la clasificación económica.

Atendiendo a su contenido, el documento fiscalizado responde más a un documento informativo complementario del presupuesto anual de la Diputación de Barcelona que a un instrumento estratégico de planificación de la actividad subvencional.

El hecho de incluir el total de transferencias corrientes y de capital, *a priori* podría inducir a concluir que se han superado los requisitos de transparencia aunque, una lectura más detenida nos aboca al contrario. La falta de concreción o imprecisión de la información que consta, sin distinguir entre las subvenciones, definidas en el artículo 2.1 de la LGS, del resto de aportaciones comprendidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 2 y el artículo 4 de la misma Ley, además de la omisión del contenido preceptivo en los PES, supone un incumplimiento no solo de la normativa de subvenciones sino también, y como consecuencia, de la Ley 10/2013, de 9 de diciembre, básica estatal y de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, catalana, ambas de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regulan la información sobre la actividad subvencional que se debe publicar en los portales de transparencia y que se debe comunicar al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Con todo, es destacable que los modelos que la Diputación de Barcelona publica en su web como herramientas de gestión para los entes locales se ajustan de una manera más precisa a los PES tal y como están definidos en la normativa de subvenciones.

Emma Balseiro
Síndica (e.f.)

Barcelona, 28 de octubre de 2021

